HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual (En trámite)



XXII PERIODO LEGISLATIVO 1a. SESION ORDINARIA REUNION Nº 3

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXII PERIODO LEGISLATIVO

1a. SESION ORDINARIA

REUNION N° 3	12	de	mayo	de	1993

PRESIDENCIA: del señor vicegobernador de la Provincia, don Felipe Rodolfo SAPAG.

SECRETARIA: del señor prosecretario legislativo, don Miguel Angel MESSINEO y Prosecretaría de la señora prosecretaria administrativa, doña Mónica Ruth CASTILLO.

Diputados presentes	NATALI. Roberto Edgardo
ANDREANI, Claudio Alfonso	PEDERSEN, Carlos Alfredo
BASCUR, Roberto	PLANTEY, Alberto
BROLLO, Federico Guillermo	RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
FORNI, Horacio Eduardo	SANCHEZ, Amilcar
FRIGERIO, Edgardo Heriberto	SARMIENTO, Marta Avelina
GAJEWSKI, Enrique Alfredo	SEPULVEDA, Néstor Raúl
GALLIA, Enzo	SILVA, Carlos Antonio
GONZALEZ, Carlos Oreste	
GSCHWIND, Manuel María Ramón	Ausente por enfermedad
GUTIERREZ, Oscar Alejandro	CASTRO, Victor Manuel
IRILLI, Orlando	
JOFRE, Héctor Alberto	Ausentes con aviso
KREITMAN, Israel Jorge	DUZDEVICH, Aldo Antonio
MARADEY, Oliria Nair	MIRALLES de ROMERO, Norma Amelia

SUMARIO Pág. 1 - APERTURA DE LA SESION . 43 2 - ASUNTOS ENTRADOS 43 I - Relación de los Diario de Sesiones aparecidos (Art. 146 - RI) 43 II - Comunicaciones oficiales 43 III - Despachos de Comisión 49 IV - Comunicaciones particulares 51 V - Proyectos presentados **52** VI - Solicitudes de licencias 53 (Art. 33 - RI) 3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 149 - RI) (Hora 10,00') I - Homenajes 1 - Al cincuentenario de la Escuela Normal Superior General Don José de San Martín 54 II - Otros Asuntos 1 - Preocupación por nuevo contrato de concesión 54 complejo cerro Chapelco 4 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO 55 5 - REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación tratamiento apartado II del punto 3)

6 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

55

57

7 - REAPERTURA DE LA SESION	
(Continuación tratamiento apartado II del punto 3)	57
2 - Moción de sobre tablas	
(Expte.D-031/93 - Proyecto 3019)	
(Expte.E-006/93 - Proyecto 3010)	
(Expte.E-007/93 - Proyecto 3011)	
(Expte.E-008/93 - Proyecto 3012)	
Realizada por el señor diputado Manuel María	
Ramón Gschwind. Se aprueba.	58
8 - PARLAMENTO PATAGONICO	
(Ratificación Estatuto y Reglamento, y designación	
de representantes)	
(Expte.D-031/93 - Proyecto 3019)	
Consideración en general y en particular del proyecto de Resolución 3019. Se sanciona como Resolución 484.	
de Resolución 3019. Se sanciona como Resolución 484.	58
9 - RATIFICACION ACUERDO DE CAPACITACION	
(Entre el Ministerio de Trabajo de la Nación y el	
gobierno de la Provincia)	
(Expte.E-006/93 - Proyecto 3010)	
Consideración en general del proyecto de Ley 3010.	
Se aprueba.	59
-	33
10 - RATIFICACION PROTOCOLO ADICIONAL SOBRE APLICACION	
administrativa	
(Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
de la Nación y la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia)	
(Expte.E-007/93 - Proyecto 3011)	
Consideración en general del proyecto de Ley 3011.	
Se aprueba.	60
11 - RATIFICACION PROTOCOLO ADICIONAL SOBRE INTERVENCION	
PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE CRISIS DE EMPRESAS	
(Expte.E-008/93 - Proyecto 3012) Consideración en general del proyecto de Ley 3012.	
Se aprueba.	61

ANEXO

Despachos de Comisión

- Expte.E-006/93 Proyecto 3010
- Expte.E-007/93 Proyecto 3011
- Expte.E-008/93 Proyecto 3012

Proyectos presentados

- 2999, de Ley
- 3000, de Ley
- 3001, de Ley
- 3008, de Declaración
- 3009, de Declaración
- 3017, de Declaración
- 3018, de Ley
- 3020, de Ley
- 3021, de Ley 3022, de Ley

Sanciones de la Honorable Cámara

- Resolución 484

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los doce días de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 09,46°, dice el:
- Sr. PRESIDENTE (Sapag). Señoras y señores diputados, buenos días.

 A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.
 - Así se hace.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Con la presencia de veinte señores diputados damos por iniciada la sesión.

Invito a los señores diputados Andreani y Natali a izar la bandera nacional y a los demás señores diputados y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace.
- Se incorpora el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría vamos a dar lectura a los Asuntos Entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

I

Relación de los Diario de Sesiones aparecidos (Art. 146 - RI)

- Reuniones N° 18, 19 y 20 XXI Período Legislativo Año 1992
 - Aprobadas. Pasan al Archivo.

II

Comunicaciones oficiales

- Del H. Concejo Deliberante de Centenario, elevando copia de la Declaración 172/92, solicitando la urgente sanción de los proyectos de Ley 2923 y 2960 referidos a las normas de contención de la violencia familiar (Expte.O-268/92).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- Del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de esta ciudad, elevando oficio en autos caratulados: "Lapuente, Osvaldo c/Provincia del Neuquén s/ejecución de honorarios", a los fines de la reserva presupuestaria establecida en el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-269/92).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, elevando informe relacionado con la crisis institucional del Departamento Ejecutivo de la

Municipalidad de Aluminé (Expte.0-270/92).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- De la H. Legislatura de la Provincia de Río Negro, remitiendo copia de la Ley por medio de la cual se ha dispuesto la instalación de una estación de observación y monitoreo permanente de la intensidad de la radiación ultravioleta (Expte.O-271/92).

- Pasa al Archivo.

- Del señor diputado nacional por la Provincia de Río Negro, don Víctor H. Sodero Nievas, remitiendo copia del proyecto de su autoría referente a "hielos continentales" y lago del Desierto (Expte.O-272/92).

- Pasa al Archivo.

- Del Juzgado Laboral de Primera Instancia Nº 4 de esta ciudad, remitiendo oficio en autos caratulados: "Padoverse, Diana María c/Consejo Provincial de Educación s/accidente Ley 9688" e/a "Mena, Adelina c/Consejo Provincial de Educación y otro s/accidente Ley 9688", a los fines de la reserva presupuestaria establecida en el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-275/92).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del señor gobernador de la Provincia, solicitando anuencia legislativa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 118 de la Constitución provincial (Expte.E-082/92).
 - Concedida. Pasa al Archivo.
- De distintas H. Legislaturas del país, informando la designación de sus nuevas autoridades (Expte.O-001 y O-041/93).

- Pasan al Archivo.

- De la Municipalidad de San Martín de los Andes, solidarizándose con el gremio de empresarios gastronómicos ante la medida interpuesta por la Dirección General Impositiva mediante Resolución 3627/92 (Expte.O-002/93).
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la H. Legislatura de Río Negro, declarando de interés provincial la guía austral de medicina 1993 (Expte.O-003/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- Del señor intendente municipal de Centenario, remitiendo copia de la nota enviada por el Sindicato Unico de Obreros Fruticultores y Agropecuarios del Neuguén en lo atimente a la mano de obra de países limítrofes (Expte.O-004/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.
- Del H. Concejo Deliberante de Chos Malal, declarando de interés municipal todas las gestiones realizadas a través del Colegio de Abogados y Procuradores para el desdoblamiento del actual Juzgado de Primera Instancia (Expte.O-005/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte y a la de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Del señor presidente de esta H. Legislatura, solicitando anuencia legislativa de acuerdo a lo que establece el artículo 118 de la Constitución provincial (Expte.O-006/93).
 - Concedida. Pasa al Archivo.
- De la Prosecretaría Administrativa, elevando las rendiciones de cuentas de esta H. Legislatura correspondientes a los meses de noviembre y diciembre/92 y enero/93 (Exptes.O-007/93, O-019/93 y O-028/93).
 - Se giran a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del H. Concejo Deliberante de Centenario, elevando Declaración 176, relacionada con la privatización de Hidronor (Expte.O-008/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte y a la de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De la Federación Nacional de Legislaturas Provinciales -FE.NA.LE.P.- invitando a promover un sostenido debate con el objeto de jerarquizar el Poder Legislativo (Expte.O-009/93).
 - Se gira a la Comisión de Peticiones,
 Poderes y Reglamento.
- De la Comisión Permanente Interparlamentaria Nacional de Educación y Cultura -CO.P.I.N.E.C.-, informando la realización de su "X Asamblea Federal Ordinaria" (Expte.O-010/93).
 - Se gira a la Comisión de Educación,
 Cultura, Ciencia y Técnica.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala, remitiendo oficio en autos caratulados "Aliaga, Sebastián c/Municipalidad de Zapala s/Laboral", a los fines de la reserva presupuestaria establecida en el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-012/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la H. Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, remitiendo copia de la Declaración, rechazando la pretención del gobierno nacional de considerar el Plan de Convertibilidad como un fin en sí mismo y no un instrumento que mejore la realidad (Expte.O-013/93).

- Pasa al Archivo.

- De la H. Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, elevando copia de la Declaración que establece el respaldo irrestricto al sector vitivinícola de esa Provincia, como consecuencia del caso de los vinos adulterados (Expte. 0-014/93).

- Pasa al Archivo.

- Del Ministerio de la Producción y Turismo de la Provincia, elevando listado de los proyectos presentados, proyectos aprobados y situación financiera del Fondo de Desarrollo Provincial en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1964 (Expte.O-015/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del H. Concejo Deliberante de Cutral Có, solicitando la asignación de una partida dentro del Presupuesto año 1993, con destino al acueducto de esa ciudad (Expte.O-016/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Tribunal de Cuentas de la Provincia, comunicando que ese Tribunal se constituirá en la ciudad de San Martín de los Andes en oportunidad de la realización de la "lra. Reunión anual del secretariado permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina" (Expte.O-017/93).
 - Pasa al Archivo.
- Del Juzgado en lo Laboral N° 4 de Neuquén capital, remitiendo oficio en autos caratulados: "Parra, Benjamín c/Estado provincial s/accidente Ley 9688", a los fines de la reserva presupuestaria establecida en el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-018/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Subsecretaría de Salud de la Provincia, invitando a la H. Cámara a adherir al "Día mundial de la salud" (Expte.0-020/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
 - Se incorpora el señor diputado Néstor Raúl Sepúlveda.
- Del Juzgado en lo Laboral N° 4 de Neuquén capital, remitiendo oficio en autos caratulados: "Díaz de Canale, Esther c/Estado provincial s/accidente" a los fines de la reserva presupuestaria establecida en el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-021/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado en lo Laboral N° 1 de Neuquén capital, remitiendo oficio en autos caratulados: "Rezúc, Dolores del Carmen c/Provincia del Neuquén s/accidente Ley 9688" a los fines de la reserva presupuestaria establecida en el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-022/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado en lo Civil N° 2 de Neuquén capital, elevando oficio en autos caratulados: "Apis de Passadore, Aydee Luisa y otros c/Estado provincial s/ accidente acción civil" a los fines de la reserva presupuestaria establecida en el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-023/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado en lo Civil N° 2 de Neuquén capital, remitiendo oficio en autos caratulados: "Apis de Passadore, Aydee Luisa y otros c/Estado provincial s/accidente acción civil honorarios", a los fines de la reserva presupuestaria establecida en el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-024/93).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del diputado provincial de la UCR de la Provincia de Río Negro, don Remigio Romera, elevando temario tentativo de la primera sesión ordinaria del Parlamento Patagónico (Expte.O-025/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, remitiendo oficio en autos caratulados "Monsalve, Laura Inés c/Provincia del Neuquén s/cobro de haberes", a los fines de la reserva presupuestaria establecida en el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-026/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 1 de Neuquén capital, remitiendo oficio en autos caratulados: "Sepúlveda Gutiérrez, Aurelia Teresa c/Estado provincial s/accidente Ley 9688", a los fines de la reserva presupuestaria establecida en el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-027/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la H. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, elevando copia de la Resolución, solicitando al Poder Ejecutivo nacional el cumplimiento de la Ley de Federalización de Hidrocarburos (Expte.O-029/93).
 - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- Del Juzgado en lo Laboral Nº 4 de Neuquén capital, remitiendo oficio en autos caratulados: "Segura, Ema Gladys c/Estado provincial s/indemnización", a los fines de la reserva presupuestaria establecida en el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.0-030/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado en lo Civil N° 4 de Neuquén capital, remitiendo oficio en autos caratulados: "Serra, Carlos c/IPAS s/ejecución de honorarios" e/a "Crespillo, Haydee Gloria c/IPAS s/cumplimiento de contrato", a los fines de la reserva presupuestaria establecida en el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-031/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, elevando la estadística de la administración de Justicia, correspondiente al año 1992 (Expte.O-032/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- De la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, declarando de interés provincial el cumplimiento del programa del tren bioceánico de la confraternidad (Expte.O-033/93).

- Pasa al Archivo.

- De la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, solicitando a los legisladores nacionales por esa provincia, presenten un proyecto de Ley para transferir la central hidroeléctrica de Cabra Corral a la Provincia de Salta (Expte.O-034/93).

- Pasa al Archivo.

- De la H. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, elevando copia de la Resolución rechazando la decisión de un diputado del Bloque de la UCR de Río Negro, de modificar la fecha de realización de la primera sesión ordinaria del Parlamento Patagónico (Expte.O-035/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De la H. Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, expresando preocupación por el dictado del Decreto nacional que restringe los beneficios de promoción industrial otorgados por Ley nacional a esa provincia (Expte.0-036/93).

- Pasa al Archivo.

- De la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, declarando de interés provincial al "ler. Encuentro regional interprovincial de integración y desarrollo", realizado en la Provincia del Chaco (Expte.O-037/93).

- Pasa al Archivo.

- De la H. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, repudiando la acción criminal llevada a cabo por argentinos inescrupulosos adulterando vinos con alcohol metílico (Expte.O-038/93).

- Pasa al Archivo.

- De la H. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, expresando su beneplácito por la incorporación del partido de Carmen de Patagones a la región de la Patagonia (Expte.O-039/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De la H. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, solicitando a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, revea resoluciones en las que asume posiciones referentes a derechos adquiridos por las provincias sobre recursos faunísticos (Expte.O-040/93).
 - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- De la H. Legislatura de la Provincia de Río Negro, elevando copia de la Resolución 04/93, por medio de la cual se crea la Comisión Legislativa Especial del Parlamento Patagónico (Expte.0-042/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del Bloque de diputados del Partido Justicialista-MID, solicitando se convoque al señor secretario de Estado de Educación, ingeniero Mario Ever Morán, a fin de exponer ante las Comisiones "A", "B" y "D", sobre diversos temas relacionados con la cartera de su competencia (Expte.D-025/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia; a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.

- Del Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino, informando la designación de autoridades de ese Bloque (Expte.D-029/93).
 - Pasa al Archivo.
- De la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, elevando copia de la Declaración, solicitando la concurrencia de nuestro país al GATT (Acuerdo General de Tarifas y Comercial) con el objeto de dirimir el diferendo comercial surgido con la República de Chile (Expte.O-043/93).
 - Se gira a la Comisión de Asuntos Agrarios,
 Industria y Comercio.
 - Se retira el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.
- De la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, remitiendo copia de la Resolución, solicitando al Poder Ejecutivo de esa Provincia la adhesión a la Ley nacional 18.017/93, sobre incrementos en los montos de las asignaciones familiares (Expte.O-044/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.
- De la H. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, elevando copia de la Resolución, por medio de la cual se solicita a ambas Cámaras del H. Congreso de la Nación la pronta sanción de la Declaración de necesidad de reforma de la Constitución nacional (Expte.O-045/93).
 - Pasa al Archivo.
- Del Poder Bjecutivo provincial, elevando antecedentes para la autorización de habilitación de una sucursal del Banco Roberts SA en la ciudad de Neuquén (Expte.B-012/93).
 - Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y a la de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del Poder Ejecutivo provincial, comunicando la sanción del Decreto 655/93 de liquidación del Instituto Provincial Autárquico del Seguro -IPAS- (Expte.E-015/93).
 - Se gira a la Comisión Especial de Reforma del Estado.

III

Despachos de Comisión

- De las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales y de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, ambas por unanimidad, aconsejando el archivo del expediente por el cual el H. Concejo Deliberante de Cutral Có eleva copia de la Declaración 03/92, que establece en estado de emergencia ocupacional a dicha ciudad (Expte.O-150/92).
 - Al próximo Orden del Día.
- De las mismas Comisiones, por unanimidad, aconsejando el archivo del expediente por el cual el H. Concejo Deliberante de Junín de los Andes eleva copia de la Declaración 19/92, que establece en estado de emergencia laboral y socioeconómica a dicha localidad (Expte.O-154/92).
 - Al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, por unanimidad, aconsejando el archivo del expediente por el cual la Federación Nacional de Legislaturas Provinciales -FE.NA.LE.P.- eleva copia de la nota enviada al Poder

Ejecutivo nacional solicitando el dictado de una norma legal referente a la conducta de riesgo que implica el ejercicio de la prostitución (Expte.O-209/92).

- Al próximo Orden del Día.
- De la misma Comisión, por unanimidad, aconsejando el archivo del expediente por el cual la H. Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, eleva copia de la Resolución adhiriendo a la norma dictada por el "ler. Congreso nacional intersectorial sobre la problematica del SIDA" (Expte.O-219/92).
 - Al próximo Orden del Día.
- De la misma Comisión, por unanimidad, aconsejando el archivo del expediente por el cual la H. Cámara de Diputados de San Juan comunica la realización del "ler. Congreso nacional de vivienda y comunidad" (Expte.0-222/92).
 - Al próximo Orden del Día.
- De la misma Comisión, por unanimidad, aconsejando el archivo del expediente por el cual la Sociedad de Medicina Rural de la Provincia solicita se declare de interés provincial a las "VII Jornadas científicas nacionales de medicina general, III Jornadas científicas nacionales del equipo de salud y X Jornadas provinciales de la Sociedad de Medicina Rural del Neuquén" (Expte.P-080/92).
 - Al próximo Orden del Día.
- De la misma Comisión, por unanimidad, aconsejando el archivo del expediente por el cual el grupo "Vida" de San Martín de los Andes, informa las actividades que desarrolla sobre prevención del SIDA (Expte.P-083/92).
 - Al próximo Orden del Día.
- De las Comisiones de Legislación Social, Deportes y Salud Pública; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, todas ellas por unanimidad, aconsejando el archivo del expediente por el cual el Colegio Profesional de Servicio Social del Neuquén solicita el pronto tratamiento de los proyectos 2248 y 2193, relacionados al ejercicio del servicio social en el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, y a los aranceles y honorarios para los profesionales del servicio social (Expte.P-027/89).
 - Al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por unanimidad, aconsejando el archivo del expediente por el cual el Instituto Pueguino de Turismo, invita a adherir a la fiesta provincial del medio ambiente denominada "ECO Ushuaia 92" (Expte.O-132/92).
 - Al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, por unanimidad, aconsejando el archivo del expediente por el cual el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina Seccional Neuquénsolicita la intervención de la H. Cámara a fin de que los profesionales médicos retomen el espíritu de la Ley 1861 (Expte.P-016/92).
 - Al próximo Orden del Día.
- De la misma Comisión, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración, por el cual esta H. Cámara adhiere y propicia la campaña educativa respecto a la donación de órganos para transplante (Expte.D-093/92 Proyecto 2905).
 - Al próximo Orden del Día.
- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se ratifican el Estatuto y el Reglamento Interno del Parlamento Patagónico y se designan representantes (Expte.D-031/93 Proyecto 3019).

- Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el diputado Brollo.
- Sr. BROLLO (MPN).- Sí, señor presidente, vamos a pedir que este expediente sea reservado en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag).- A consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

- De las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se ratifica el Acuerdo de Capacitación celebrado entre el Ministerio de Trabajo de la Nación y el gobierno provincial (Expte.E-006/93 Proyecto 3010).
- Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.
- Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí, señor presidente, a efectos de solicitar que se reserve en Presidencia para ser tratado sobre tablas.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag).- A consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

- De las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se ratifica el Protocolo Adicional sobre la aplicación administrativa suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia (Expte.E-007/93 Proyecto 3011).
- Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.
- Sr. GSCHWIND (MPN). Sí, señor presidente, es para solicitar que se reserve en Presidencia también para su tratamiento sobre tablas.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag).- A consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

- De las mismas Comisiones, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se ratifica el Protocolo Adicional sobre intervención en el procedimiento preventivo de crisis de empresas (Expte.E-008/93 - Proyecto 3012).
- Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.
- Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí, señor presidente, también para solicitar su reserva en Presidencia para así tratarlo sobre tablas.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag).- A consideración de los señores diputados.
 - Asentimiento.

IV

Comunicaciones particulares

- Del Cr. Ignacio Scherger, solicitando la cancelación de honorarios en autos caratulados: "IPVU c/Cía. de Seguros del Interior s/Acción procesal administrativa" (Expte.P-003/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), elevando nota referida a acuerdos que comprometen a la Honorable Legislatura Provincial a pagar la suma de veinticinco mil pesos al señor Juan Argentino Barrera. (Expte.P-005/93).
 - Se gira a las Comisiones de Peticiones,
 Poderes y Reglamento, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Comisión Vecinal del Barrio Limay, solicitando la adhesión de esta H. Cámara al Decreto nacional 114/93, relacionado a la escrituración de inmuebles (Expte.P-007/93).

- Se gira a las Comisiones de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia del Neuquén, invitando a participar de las jornadas sobre mediación y conciliación (Expte.P-008/93).
 - Pasa al Archivo.
- Del señor Alberto Polastri, elevando propuestas varias referente a problemáticas de la Provincia (Expte.P-009/93).
 - Se gira a la Comisión de Peticiones,
 Poderes y Reglamento.
- Del Centro de Empleados de Comercio del Neuquén, elevando informe relacionado a irregularidades en el cumplimiento del horario con empleados del comercio "Casa Tía" (Expte.P-010/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.
- De la Cámara Argentina de la Construcción, elevando propuesta para el reordenamiento administrativo y privatización parcial de servicios, que involucra al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén y al Banco Provincia del Neuquén (Expte.P-011/93).
 - Se gira a la Comisión Especial de Reforma del Estado.
- De la señora Susana Pava, Milba Martelli y otros empleados de esta H. Legislatura, solicitando la modificación del artículo 6° de la Ley 1880 (Expte.P-012/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén, elevando nómina de profesionales matriculados de ese Colegio en condiciones de integrar el Jurado de Enjuiciamiento (Expte.P-014/93 y agregados Cde. 1, 2, 3 y 4).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

V

Proyectos presentados

- 2999, de Ley, iniciado por gremios y agrupaciones sindicales del Neuquén, convocando a un plebiscito en la Provincia a efectos de pronunciarse respecto de la privatización de Hidronor (Expte.P-004/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 3000, de Ley, iniciado por los diputados Néstor Sepúlveda, Amílcar Sánchez, Enzo Gallia y Horma Miralles, del Bloque del Partido Justicialista-MID, propiciando la enmienda de los artículos 66, inciso 4°, apartados a) y b); 114 y 187, de la Constitución provincial (Expte.D-014/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 3001, de Ley, presentado por la diputada Oliria Maradey, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, solicitando la adhesión a la Ley nacional 23.179, por la que se ratifica la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (Expte.D-015/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- 3008, de Declaración, iniciado por el diputado Carlos Oreste González, del Bloque del Partido Justicialista-MID, adhiriendo a la realización del "Segundo encuentro de experiencias pedagógicas neuquinas" (Expte.D-021/93).
 - Se gira a la Comisión de Educación,
 Cultura, Ciencia y Técnica.
- 3009, de Declaración, iniciado por los diputados Edgardo Frigerio y Aldo Duzdevich, del Bloque del Partido Justicialista-MID, solicitando al Poder Ejecutivo provincial el envío del nuevo contrato de concesión del complejo cerro Chapelco (Expte.D-022/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 3017, de Declaración, iniciado por los diputados Roberto Natali, Edgardo Frigerio y Aldo Duzdevich, del Bloque del Partido Justicialista-MID, solicitando al Poder Ejecutivo provincial interceda ante los Ministerios de Defensa y Economía de la Nación, a efectos de reconsiderar la medida de suspender los vuelos de LADE a la Patagonia (Expte.D-028/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- 3018, de Ley, iniciado por el señor Miguel Angel Savone, por el cual se propicia la modificación de los artículos 60 y 69 de la Constitución provincial (Expte.P-013/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 3020, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual hace llegar convenio de transferencia del Parque Central de la ciudad de Neuquén para su ratificación (Expte.E-013/93).
 - Se gira a la Comisión Especial de Reforma del Estado.
- 3021, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se incrementa el monto a desgravar por ingresos brutos a los suscriptores de acciones de CORFONE SA (Expte.E-014/93).
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 3022, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se enmiendan los artículos 66, inciso 4) y 12); 71, 114, 150, 151 y 187 de la Constitución provincial (Expte.E-016/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

VI

Solicitudes de licencias (Art. 33 - RI)

- Presentadas mediante expedientes D-150 y D-152/92; D-001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 012, 019, 020, 023, 024, 027 y 030/93.
 - Concedidas. Pasan al Archivo.

ASUNTOS VARIOS (Art. 149 - RI) (Hora 10,00')

I

Homenajes

1

Al cincuentenario de la Escuela Normal Superior General Don José de San Martín

Sr. PRESIDENTE (Sapag) .- Tiene la palabra el diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ-MID).- Señor presidente, hace muy pocos días la Escuela Normal Superior General Don José de San Martín de esta ciudad ha realizado los festejos de su medio siglo de vida con una existencia fructífera al servicio de la educación y la cultura, no sólo de Neuquén sino también de todas las localidades aledañas a nuestra ciudad y del Alto Valle de Río Negro. Hemos estimado oportuno realizar un homenaje para dejar constancia en esta sesión de la trayectoria y labor de los hombres y mujeres que como profesores, personal directivo y personal de servicio se han desempeñado en ese establecimiento educacional.

Muchos de los que estamos aquí hemos pasado por los claustros de esa escuela, nacida un 25 de febrero de 1943. En los nombres de su primera directora Olimpia de Krausse y de profesores como Antonia Avila, Rubén Balbi, Héctor Cámpora, Prancisco López Lima, Julia Marciale, Inés Calderón de Pojmaevich, Pernando Rajneri, Ocampos, Cucurullo, García, Lugones y centenares que hemos omitido involuntariamente testimoniamos nuestro homenaje a esa trayectoria y hacemos votos para que en esta nueva etapa de este establecimiento, transferido a la jurisdicción provincial, continúe sirviendo a los intereses de la cultura y educación de nuestra juventud.

Sr. PRESIDENTE (Sapag) .- Continuamos.

II

Otros Asuntos

1

Preocupación por nuevo contrato de concesión complejo cerro Chapelco

Sr. FRIGERIO (PJ-MID). - Señor presidente, en relación al proyecto de Declaración 3009 que recién fue girado a la Comisión "A", conjuntamente con el diputado Duzdevich lo elevamos el 31 de marzo y hace referencia a la posible transferencia de concesión del centro invernal cerro Chapelco por parte de la empresa Bolland y la empresa Tevicom-Fapeco. La comunidad de San Martín de los Andes y las instituciones intermedias están preocupadas por esa transferencia que actualmente se supone o se sabe que son noticias extraoficiales que ya están en tratativas las negociaciones a nivel oficioso en la Secretaría de Hacienda. Nosotros pretendemos con este proyecto de Declaración, que las negociaciones que se realicen una vez conformadas, pase-de acuerdo a lo que determina el artículo 40 de ese contrato de concesión-a la Legislatura a los efectos de su aprobación,

Sr. PRESIDENTE (Sapag) .- Diputado Prigerio, tiene la palabra.

instituciones intermedias, determinó que la comunidad de San Martín de los Andes va a tener participación en la negociación. Como ya se avecina la temporada y se está definiendo el destino económico de San Martín de los Andes -lógicamente-a través del negocio que tiene la empresa Bolland con respecto al esqui en San Martín de los Andes y todas las circunstancias que rodean al complejo SKI-Chapelco nosotros pretendemos, tanto las instituciones intermedias como también los

máxime teniendo en cuenta las palabras del señor gobernador que en su última estadía en San Martín de los Andes cuando se reunió con ENSATUR y con las

diputados que representamos a la zona sur y en este caso a San Martín de los

Andes, que efectivamente se ponga transparencia a esta negociación teniendo en cuenta -en este momento- ciertas circunstancias que nosotros evidenciamos que no se han realizado conforme a los convenios y a los contratos que se han suscripto en el momento oportuno. Por ejemplo, el hotel Sol de los Andes está cerrado y la empresa pretende en este momento tener una tarifa totalmente fuera de la realidad en relación a la que el año pasado se cobrara el pase en Chapelco. Otra circunstancia que está llamando mucho la atención es que los contratos de trabajo y de mantenimiento del cerro actualmente son llevados a cabo por gente que no es de San Martín de los Andes, es decir, se contratan trabajadores que no tienen su asiento natural en la localidad y lo que pretendemos es que el trabajo sea distribuído directamente hacia la gente que reside en San Martín de los Andes.

Por todos esos elementos más otros que no voy a decir, nosotros queremos que sean, si es posible, convenientemente informados a través de la gestión que está realizando el subsecretario de Hacienda con estas empresas que de alguna manera van a transferir el cerro. Por lo expuesto solicito, señor presidente, que la Comisión a la que ha sido girado este expediente, que es la Comisión "A", sea informada a través de los organismos que correspondan, con el funcionario que el subsecretario de Hacienda determine, a los fines que se informe convenientemente y se apruebe en la Subsecretaría de Hacienda la negociación que se realice con respecto a la transferencia del cerro Chapelco; pase por la Legislatura para que tomemos conocimiento y la aprobemos de acuerdo a todas las circunstancias que he enumerado. Nada más, señor presidente, gracias. Sr. PRESIDENTE (Sapag).— Diputado Brollo, tiene la palabra.

Sr. BROLLO (MPN).— Gracias, señor presidente, me parece legítima y buena la preocupación del diputado Frigerio. Simplemente quería expresar que el gobierno de la Provincia, a través del propio gobernador, se ha comprometido a que el tema del cerro Chapelco no va a tener ninguna decisión que no sea previamente consultada y decidida por la comunidad de San Martín de los Andes. Esto tiene que ser claro, no sé si lo conocía el diputado pero creo que es la prueba más contundente de que acá no puede ponerse ningún manto de dudas sobre la transparencia a la que hizo referencia en algún momento.

Por otro lado esta es una concesión, no sé si corresponde que tenga un tratamiento legislativo, pero si así fuese va a venir a la Legislatura para su aprobación. Tampoco tienen que quedar dudas que si esto va al seno de la Comisión "A" y desde el análisis que en la misma se realice considerara pertinente la presencia de los funcionarios del gobierno provincial que no le quepa ninguna duda que van a ser invitados para que nos expongan sobre esta problemática a la que está tan ligada San Martín de los Andes y de la que tienen tantas expectativas para su desarrollo futuro. Quiero transmitirle tranquilidad al compañero diputado Frigerio y a los compañeros del Bloque del PJ-MID que esto va a ser realizado como ha sido nuestra característica. Gracias.

4

PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Sugiero un pequeño cuarto intermedio porque me está esperando el gobernador. Un segundo nada más.

A consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.
- Es la hora 10,10'.

5

REAPERTURA DE LA SESION (Continuación tratamiento apartado II del punto 3)

- Es la hora 10,14'.

St. PRESIDENTE (Sapag).- Señores diputados, como sabrán hoy hay una reunión de trabajo con todos los intendentes de la Provincia y el señor gobernador vino

a invitarnos. Esta reunión estaba prevista para las diez horas y como estamos sesionando se va a demorar quince o veinte minutos más el inicio para que los diputados que quieran estar presentes en la misma puedan hacerlo.

Sr. NATALI (PJ-MID).- Acá?

Sr. PRESIDENTE (Sapag) .- En la costa. Para el que tenga interés.

Continuamos. Tiene la palabra la diputada Maradey.

Sra. MARADEY (MPN). - Señor presidente, retomando las palabras de los diputados que me precedieron me voy a referir a la Declaración de la bancada del PJ-MID, con respecto al cerro Chapelco. Adhiero a la Declaración y a las palabras del diputado Frigerio porque también represento a la zona y si bien -como dijo el diputado Brollo- no dudamos de la transparencia de la acción del gobierno actual y de las palabras del gobernador, es verdad lo que expuso el diputado Frigerio.

Además no estoy de acuerdo con el proyecto que quieren reflotar de construir una aldea arriba, que vendría a competir con la economía de San Martín de los Andes. Tampoco estoy de acuerdo que se tome mano de obra que no es de la localidad cuando todos sabemos la escasez de trabajo que hay en la Provincia. Pido que se tome muy en cuenta esto ya que pronto se va a iniciar la temporada. Coincido que se ponga atención a las tarifas que se pretenden cobrar, creo que la Municipalidad, sobre todo su intendente, no está de acuerdo con lo que se quiere implementar. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag). - Tiene la palabra el diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ-MID).- Señor presidente, entiendo que esta situación del cerro Chapelco cae dentro de las prescripciones de la Ley 2003 que fuera oportunamente sancionada por esta Legislatura y posteriormente promulgada ya que le corresponde a este Cuerpo una intervención sustancial en este tema. Por lo tanto entiendo que el giro debe ser también a la Comisión de Reforma del Estado y allí se pronunciará sobre la necesidad o no de aplicar las normas de esta Ley, en cuyo caso ...

- Reingresa el señor diputado Israel Jorge Kreitman.
- ... los pliegos deberán ser remitidos por el Poder Bjecutivo a esta Legislatura para su aprobación.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Diputado Kreitman tiene la palabra.
 - Reingresa el señor diputado Héctor Alberto Jofré.
- Sr. KREITMAN (MPN). Señor presidente, es para expresar mi adhesión a la inquietud que tenía el diputado Prigerio pero tengo la tranquilidad del compromiso asumido por el gobernador donde nos expresaba que nada se iba a hacer sin consultar al pueblo, me estoy refiriendo al cerro Chapelco. Esa tranquilidad quiero transmitírsela también al diputado Prigerio porque tengo la misma inquietud. Nada más, señor presidente.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag) .- Tiene la palabra el diputado Gschwind.
- Sr. GSCHWIND (MPN). Para agregar, señor presidente, que consideramos que este proyecto tiene que ser girado también a las Comisiones "B" y "F", de Asuntos Municipales y Turismo. Compartimos el envío a la Comisión propuesta por el diputado Natali.
- Sr. NATALI (PJ-MID).- Pero es excluyente.
- Sr. SILVA (MPN).- Pero no sabemos.
- Sr. GSCHWIND (MPN).- En la medida que sea necesario enviar algún pliego de licitación.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag) .- Tiene la palabra el diputado Silva.
- Sr. SILVA (MPN).— Señor presidente, pasó a la Comisión "A". Entiendo que debe pasar a las Comisiones "B" y "F" y si es necesario o entendemos nosotros que debe ir a la Comisión de Reforma del Estado, que quede la posibilidad de enviarlo en forma excluyente a la Comisión de Reforma del Estado pero que previamente pase a las Comisiones que usted indicó: la "A" y que se le agregue la "B" porque tiene intereses económicos y la "F" porque corresponde a Turismo y al municipio de San Martín de los Andes.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag). Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ-MID).- Señor presidente, la Comisión creada por esta Ley de Reforma del Estado actúa en forma única y no excluye la labor del resto de las Comisiones cualquiera sea la temática del proyecto de Ley, de Resolución o de Declaración. Es decir, de acuerdo a las palabras del señor diputado Silva, lo que estaría en análisis es, si la Cámara faculta a la Comisión "A" -donde ya ha sido girado este expediente- a resolver por sí, qué Comisión o Comisiones van a tratar el mismo o si la Cámara resuelve, tomando conocimiento del contenido de esto, girarlo a la Comisión de Reforma del Estado en cuyo caso no debe pasar al resto de las Comisiones, porque por la misma Ley de creación esa Comisión actúa en forma solitaria, excluye la labor del resto de las Comisiones que por Reglamento están creadas.

Sr. SILVA (MPN).- No dije eso. Yo dije que pase a la Comisión "A" y que ésta quede facultada para mandarlo a las Comisiones que sean necesarias. En principio que pase a la Comisión "A", como usted lo indicó a la "B", porque hay intereses económicos y a la Comisión "F" que entiende en lo referente a turismo y municipalidades.

En el tema de Reforma del Estado, señor presidente, yo creo que todos los problemas atinentes a concesiones, licitaciones con ese criterio —que yo respeto del señor diputado— van a caer a la de Reforma del Estado. Entonces si no son excluyentes que pase a las Comisiones indicadas y en el caso que esto sea parte de la reforma del Estado que vaya a la Comisión de Reforma del Estado, puede no ser un caso típico de reforma del Estado. El diputado Brollo —y yo comparto— habla de una concesión, sinceramente yo creo que requiere que lo estudiemos. Las concesiones deben venir para ser analizadas como un caso de reforma del Estado a la Legislatura y bueno, en el caso del cerro Chapelco no se ha hecho así en otros períodos. For lo tanto solicito que se deje esa posibilidad.

6

SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

- Sr. PRESIDENTE (Sapag). Tiene la palabra el señor diputado Natali.
- Sr. NATALI (PJ-MID).- Es para solicitar un cuarto intermedio.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag) .- A consideración.
 - Asentimiento.
 - Es la hora 10,21'.

7

REAPERTURA DE LA SESION (Continuación tratamiento apartado II del punto 3)

- Es la hora 10,29'.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag) .- Continuamos con la sesión.

Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- En el cuarto intermedio, señor presidente, hemos resuelto enviar este proyecto a una reunión plenaria de las Comisiones que acá se han nombrado: "A", "B", "F" y a la de Reforma del Estado. Con la presencia de los integrantes de esas Comisiones se resolverá el destino de este proyecto presentado por la bancada del PJ-MID.

Sr. PRESIDENTE (Sapag). - Perfecto.

Continuamos.

Moción de sobre tablas

(Expte.D-031/93 - Proyecto 3019)

(Expte.E-006/93 - Proyecto 3010)

(Expte.E-007/93 - Proyecto 3011)

(Expte.E-008/93 - Proyecto 3012)

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Para abreviar vamos a someter los cuatro Despachos de Comisión que habían sido reservados en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.

Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Esta Presidencia informa que el Orden del Día se conforma de la siguiente manera: como primer punto el expediente D-031/93 - Proyecto 3019; como segundo punto el expediente E-006/93 - Proyecto 3010; como tercer punto el expediente E-007/93 - Proyecto 3011 y como cuarto punto el expediente E-008/93 - Proyecto 3012.

Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra en la hora de Otros Asuntos, pasamos a desarrollar el Orden del Día.

R

PARLAMENTO PATAGONICO (Ratificación estatuto y reglamento y designación de representantes) (Expte.D-031/93 - Proyecto 3019)

Sr. SECRETARIO (Messineo).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se ratifican el Estatuto y Reglamento Interno del Parlamento Patagónico y se designan representantes.

Sr. PRESIDENTE (Sapaq). - Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Sapag) .- Tiene la palabra, diputado Brollo.

Sr. BROLLO (MPN). - Gracias, señor presidente. El 1 de noviembre de 1991 se realizó en nuestra Provincia y en esta Legislatura la reunión constitutiva del Parlamento Patagónico para lo cual se habían convocado a todas las provincias patagónicas -incluída la benemérita Provincia de La Pampa, que nos ha dado tantas personas importantes - con el objetivo de conformar un Parlamento Patagónico que se constituyera en un ámbito para el debate democrático de los problemas y para la elaboración de propuestas conjuntas, superadoras que permitieran revalorizar, frente al concierto nacional, a nuestra Patagonia. Cumplido el objetivo de la convocatoria el día 16 de mayo de 1992 se realizó ...

- Reingresa el señor diputado Amílcar Sánchez.

... la sesión parlamentaria donde se aprobó el Estatuto y el Reglamento Interno que han de marcar el funcionamiento de este Parlamento. Teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Patagonia la creación de éste y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo III, artículo 15, mediante esta Resolución estamos ratificando en todos sus términos el Reglamento y el Estatuto que han de signar el camino futuro. Al sancionar esta Resolución estamos avalando la actuación de los parlamentarios que asistieron a la concreción de estos hechos y que participaron activamente en estos comienzos que pueden marcar un futuro venturoso para las provincias integrantes. La consolidación de este avance, la integración patagónica, seguramente han de dar resultados positivos si quienes la viabilicen están embuídos de un sano patriotismo cuyo horizonte sea el progreso nacional, pero a partir de la prosperidad y felicidad de todos los que habitan o vengan a habitar esta tierra patagónica basados en el trabajo fecundo y en el respeto mutuo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto, esta Honorable Legislatura y a proposición de sus respectivos Bloques, se han designado ya a los diputados que tendrán representación en este Parlamento. Por lo expuesto, señor presidente solicito la aprobación de este proyecto.

Sr. PRESIDENTE (Sapag). - A consideración en general.

Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PJ-MID).- Señor presidente, Honorable Cámara, efectivamente tal lo ha expresado el diputado preopinante se establecieron las bases sobre el Parlamento Patagónico, bases fundamentales que consisten en la aprobación del Estatuto con el que habrá de manejarse y el Reglamento Interno del foro parlamentario. Por supuesto que esta Legislatura estuvo representada desde sus inicios y es consciente de la importancia que tiene el Parlamento Patagónico si realmente comienza a funcionar como está en el ámbito de todos los que hemos participado en esa sesión ordinaria realizada en la ciudad de Ushuaia.

Adelanto el voto positivo de nuestra bancada para el tratamiento en general de este proyecto y hago votos para que esta Legislatura ponga todo el empeño a través de sus representantes y que, realmente, el Parlamento Patagónico logre el objetivo que se ha impuesto.

Sr. PRESIDENTE (Sapag). - A consideración su tratamiento en general.

- Resulta aprobado.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado en general, pasamos a su tratamiento en particular.

Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1° y 2°. El artículo 3° es de forma.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag). Queda sancionada de esta manera la Resolución 484.

 Continuamos.

9

RATIFICACION ACUERDO DE CAPACITACION

(Entre el Ministerio de Trabajo de la Nación y el gobierno de la Provincia) (Expte.B-006/93 - Proyecto 3010)

Sr. SECRETARIO (Messineo).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se ratifica el Acuerdo de Capacitación celebrado entre el Ministerio de Trabajo de la Nación y el gobierno de la Provincia.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.

- Se leen (Ver sus textos en el Anexo).
- Se retira el señor diputado Roberto Edgardo Natali.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.
- Sr. GSCHWIND (MPN).— Señor presidente, Honorable Cámara, el proyecto que estamos tratando es una iniciativa del Poder Ejecutivo provincial por medio de la cual se solicita la ratificación legislativa del Acuerdo de Capacitación celebrado entre el gobierno provincial y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, con fecha 23 de octubre del año '92. Destacamos que existe actualmente, en materia de derecho laboral, una tendencia favorable a reasumir, por parte de las provincias, la policía del trabajo, derecho público que tiene relación con el orden público, local y en este marco cobra vital relevancia la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia en las distintas funciones específicas que desarrolla. Así el Acuerdo mencionado establece que, a efectos de perfeccionar el servicio de inspección que presta la Subsecretaría de Trabajo, se lleven adelante cursos de capacitación y adiestramiento del personal destinado a quienes se desempeñan en las tareas de verificación y contralor del cumplimiento de las normas laborales de higiene y seguridad del trabajo. Los cursos mencionados serán

dictados por la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo y por la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, aprovechando la experiencia recogida por estos organismos de control, al desempeñarse en estas tareas durante largo tiempo abarcando todo el territorio nacional. El Acuerdo para el que se solicita ratificación legislativa tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por igual período, salvo que fuera denunciado con una antelación mayor de ciento ochenta días por cualquiera de las partes. Por estas razones, señor presidente, y encontrándonos frente a la firma de un convenio que proveerá capacitación a los agentes de la Administración Pública provincial que se desempeñen en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo es que solicitamos la aprobación del proyecto mencionado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados.

Tiene la palabra el diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PJ-MID). - Señor presidente, ratificando la uniformidad de criterios establecidos en el Despacho de Comisión es que adelanto el voto positivo de nuestra bancada para la aprobación en general del presente proyecto de Ley. Sr. PRESIDENTE (Sapag). - A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Continuamos.

10

RATIFICACION PROTOCOLO ADICIONAL SOBRE APLICACION ADMINISTRATIVA
(Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación
y la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia)
(Expte.E-007/93 - Proyecto 3011)

Sr. SECRETARIO (Messineo).— Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se ratifica el Protocolo Adicional sobre la aplicación administrativa suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).— Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de

Comisión.

- Se leen (Ver sus texto en el Anexo).
- Reingresa el señor diputado Roberto Edgardo Natali.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag). Tiene la palabra el diputado Gschwind.
- Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, por medio del proyecto que estamos tratando el Poder Ejecutivo provincial solicita la ratificación del Protocolo Adicional sobre la aplicación administrativa del artículo 114, última parte, de la Ley nacional de Empleo 24013 y que fuera suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el gobierno provincial. El artículo 114 de la Ley 24013 establece la necesidad de efectuar una actuación administrativa destinada a establecer la existencia de la relación laboral o la justa causa del despido, enmarcado en el título IV de la citada Ley nacional, destinado a la protección de los trabajadores desempleados. La Ley mencionada establece, entre otras cosas, que el procedimiento administrativo puede ser llevado a cabo por el Ministerio de Trabajo de la Nación, a través de sus delegaciones provinciales y por los organismos con competencia en la materia existente en cada una de las provincias o los municipios. Por tal motivo y ante la falta de personal dependiente del organismo nacional es que el mismo delega, a través del presente Protocolo, la facultad conferida en favor de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, quien a su vez asume el compromiso de brindar los medios técnicos necesarios para llevar a cabo dicha actuación administrativa, más aún teniendo en cuenta la posibilidad material de acceder con inmediatez a las partes de la relación laboral aprovechando la experiencia de este organismo y su conocimiento de la realidad laboral neuquina.

Es importante destacar que la Ley 24013 en sus artículos 111 al 127 establece un sistema integral de prestaciones por desempleos, siendo necesario para ello realizar un procedimiento administrativo que, llevado a cabo a través de la Subsecretaría de Trabajo provincial en forma eficaz y eficiente, redundará en beneficio de los trabajadores de la Provincia. Por lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Sapag). - A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Continuamos.

11

RATIFICACION PROTOCOLO ADICIONAL SOBRE INTERVENCION PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE CRISIS DE EMPRESAS (Expte.E-008/93 - Proyecto 3012)

Sr. SECRETARIO (Messineo).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se ratifica el Protocolo Adicional sobre intervención en el procedimiento preventivo de crisis de empresas.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.

- Se leen (Ver sus textos en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Sapag) .- Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).— Señor presidente, este Protocolo también ha sido firmado el día 23 de octubre de 1992 en el marco de los distintos proyectos que involucran a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia; destacamos el presente referido a la intervención en el procedimiento preventivo de crisis de empresas. En tal sentido la Ley mencionada anteriormente, la 24013, en sus artículos 98 a 105 establece un procedimiento previo a la comunicación de despidos o suspensiones por razones de fuerza mayor, causas económicas o tecnológicas que afecten a determinado porcentaje de trabajadores en relación a la magnitud de las empresas. Así establece que el procedimiento de crisis se tramitará ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, facultad que queda delegada por el Protocolo suscripto al gobierno provincial a través de la Subsecretaría de Trabajo que es el organismo provincial de aplicación ...

- Se retira el señor diputado Edgardo Heriberto Frigerio.

... En este marco y dando cumplimiento a lo establecido en la norma legal nacional corresponderá a la Provincia la gestión administrativa completa del procedimiento preventivo de crisis de empresas que se encuentran en la jurisdicción provincial y que afecte a los trabajadores que en ellas se desempeñen. Asimismo, la Provincia por estas facultades delegadas, se compromete a suministrar información estadística al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Mación en relación a los procedimientos preventivos sometidos a su jurisdicción la cual deberá tener datos informativos sobre medidas adoptadas, cantidad de trabajadores afectados, rama de actividad de la empresa y resultado del procedimiento llevado a cabo. Por su parte el organismo nacional se compromete a suministrar la información que sobre la materia obre en su poder, manteniendo de esta manera un flujo permanente de comunicación. Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.

- Reingresa el señor diputado Edgardo Heriberto Prigerio.
- Sr. PRESIDENTE (Sapag). Diputado Natali, tiene la palabra.
- Sr. NATALI (PJ-NID).- Señor presidente, como surge del Despacho de Comisión, nuestro Bloque también comparte lo expuesto en cuanto a la aprobación en general del proyecto que nos ocupa. Sí corresponde -a la luz de las leyes que estamos

considerando y de otras que hemos tratado en su oportunidad y que hacen sobre todo al poder de policía y a la seguridad en materia laboral— tomar clara conciencia de la importancia que ha adquirido ya todo lo que concierne a materia laboral, dentro de la estructura administrativa del Estado. Ahora es la Provincia la que ha asumido la responsabilidad del cumplimiento de innumerables y muy importantes leyes nacionales en materia laboral, de modo tal de dotar a los organismos provinciales del personal y de la infraestructura necesaria para que, realmente, se puedan cumplimentar estas leyes, por ejemplo, la que estamos considerando que va a demandar gran cantidad de tiempo, de personal, de preocupación, inspecciones y demás. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).— A consideración de los señores diputados el tratamiento

en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag). - Aprobado su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

No habiendo más asuntos a trațar, se levanta la sesión.

- Es la hora 10,48'.

ANBXO

PROYECTO 3010

DE LEY

EXPTE.E-006/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión Observadora Permanente, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en la próxima primera reunión de sesiones extraordinarias.

SALA DE COMISIONES, 13 de abril de 1993.

Fdo.) BROLLO, Federico -presidente- GSCHWIND, Manuel -secretario- NATALI, Roberto PEDERSEN, Carlos - GUTIERREZ, Oscar.

PROYECTO 3010
DE LEY
EXPTE.E-006/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad, aconseja a la H. Cámara la sanción del presente proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el señor diputado que para el caso designe la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

SALA DE COMISIONES, 22 de abril de 1993.

Fdo.) GSCHWIND, Manuel M. R. -presidente- PLANTEY, Alberto -secretario ad hoc- BROLLO, Federico G. - RODRIGUEZ, Carlos - GALLIA, Enzo.

PROYECTO 3010

DE LEY

EXPTE.E-006/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la H. Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

Actuará como miembro informante el señor diputado Manuel María Ramón Gachwind.

SALA DE COMISIONES, 4 de mayo de 1993.

Fdo.) ANDREANI, Claudio A. -presidente- BROLLO, Federico -secretario- GSHCWIND, Manuel M. R. - FORNI, Horacio E. - BASCUR, Roberto - GONZALEZ, Carlos

PROYECTO 3011
DE LEY
EXPTE.E-007/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión Observadora Permanente, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en la próxima primera reunión de sesiones extraordinarias.

SALA DE COMISIONES, 13 de abril de 1993.

Fdo.) BROLLO, Federico -presidente- GSCHWIND, Manuel -secretario- NATALI, Roberto PEDERSEN, Carlos - GUTIERREZ, Oscar.

PROYECTO 3011

DE LEY

EXPTE. E-007/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el señor diputado que para el caso designe la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

SALA DE COMISIONES, 22 de abril de 1993.

Fdo.) GSCHWIND, Manuel María Ramón -presidente- PLANTEY, Alberto -secretario ad hoc- BROLLO, Federico Guillermo - RODRIGUEZ, Carlos Eduardo - GALLIA, Enzo.

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

Actuará como miembro informante el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

SALA DE COMISIONES, 11 de mayo de 1993.

Fdo.) SILVA, Carlos Antonio -presidente- PLANTEY, Alberto -secretario- GSCHWIND, Manuel María Ramón - RODRIGUEZ, Carlos Eduardo - BROLLO, Federico Guillermo - NATALI, Roberto Edgardo - DUZDEVICH, Aldo Antonio - PEDERSEN, Carlos Alfredo.

PROYECTO 3012

DE LEY

EXPTE. E-008/93

DESPACEO DE COMISION

La Comisión Observadora Permanente, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en la próxima primera reunión de sesiones extraordinarias.

SALA DE COMISIONES, 13 de abril de 1993.

Fdo.) BROLLO, Federico -presidente- GSCHWIND, Manuel -secretario- NATALI, Roberto PEDERSEN, Carlos - GUTIERREZ, Oscar.

PROYECTO 3012

<u>DE LEY</u>

EXPTE.E-008/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el señor diputado que para el caso designe la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

SALA DE COMISIONES, 22 de abril de 1993.

Fdo.) GSCHWIND, Manuel María Ramón -presidente- PLANTEY, Alberto - secretario ad hoc- RODRIGUEZ, Carlos Eduardo - BROLLO, Federico Guillermo - GALLIA, Enzo.

PROYECTO 3012

DE LEY

EXPTE.E-008/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara a adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

Actuará como miembro informante el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

SALA DE COMISIONES, 11 de mayo de 1993.

Fdo.) SILVA, Carlos Antonio -presidente- PLANTEY, Alberto -secretario- GSCHWIND, Manuel María Ramón - RODRIGUEZ, Carlos Eduardo - BROLLO, Federico Guillermo - NATALI, Roberto Edgardo - DUZDEVICH, Aldo Antonio - PEDERSEN, Carlos Alfredo.

NEUQUEN, 9 de febrero de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Los gremios y agrupaciones abajo firmantes, de acuerdo al derecho de iniciativa popular garantizado en la Constitución provincial, se dirigen a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- a fin de someter a vuestra consideración el proyecto que se acompaña.

A través del mismo se propicia la realización de una consulta a la comunidad neuquina, mediante el mecanismo de un plebiscito, para que ésta se expida acerca de la privatización o no de la empresa Hidroeléctrica Nordpatagónica (HIDRONOR SE)

Hoy en el seno de nuestra Provincia se vive una amplia discusión acerca del futuro de esta empresa, intimamente ligada al futuro de importantes actividades productivas y de amplios asentamientos poblacionales.

Es sumamente preocupante ver cómo en los pliegos licitatorios que maneja la Secretaría de Energía de la Nación no se ha tenido en cuenta los intereses de la región sino que se buscó solamente privilegiar la rentabilidad de los futuros adjudicatarios.

Vemos, en tal sentido, cómo se permite aumentar la turbinación a límites que duplicarían los caudales de los ríos Negro y Limay, quedando la seguridad de las poblaciones aguas abajo en manos de la ecuación financiera de quienes exploten los emprendimientos. Con la experiencia de Aerolíneas nuestro pueblo tiene un ejemplo más que contundente sobre la importancia que se da a la seguridad cuando de ganar dinero se trata en la explotación de los servicios privatizados.

Observamos con gran preocupación cómo este mismo crecimiento de los caudales puede poner en peligro miles de hectáreas cultivadas debido a la degradación que ocasiona a las tierras productivas el aumento del nivel de las napas freáticas.

Asimismo, no se tiene en cuenta el otorgar tarifas promocionales para la región. Cómo es posible aspirar al establecimiento de inversiones productivas de envergadura si carecemos de ventajas comparativas, encontrándonos alejados de los grandes centros de consumo. Resultando, además, alarmante la disminución que el Estado nacional efectuó en el pago de regalías hidroeléctricas a la Provincia, aún cuando al concesionario se le sigue reteniendo el doce por ciento (12%). Esto no hace más que demostrar que tras una mentada eficiencia sólo se busca aumentar los ingresos del Tesoro nacional, a costa de las economías provinciales.

En suma, estamos frente a un proceso que termina con la entrega de un recurso tan propio de nuestra tierra, como es el manejo de las cuencas hídricas, sin el más mínimo resguardo por los intereses productivos ni por la seguridad de la comunidad.

Compartimos el principio constitucional que establece que los pueblos gobiernan a través de sus representantes. Pero cuando las acciones de gobierno se ejecutan contrariando las plataformas políticas que fueron votadas por la ciudadanía, tenemos el derecho de asegurar que no nos sentimos auténticamente representados. Más aún cuando se viola la garantía constitucional de propiedad de los recursos energéticos.

El método propuesto tiene antecedentes tanto en el reciente ejemplo del pueblo hermano uruguayo, con su terminante oposición a las privatizaciones, como la consulta realizada en nuestro país cuando se plebiscitó la propuesta de tratado por el Beagle. Tal como en este caso, no se trata de un acto vinculante, sólo pondrá en conocimiento de nuestros representantes qué piensan aquellos que los votaron.

Por todo lo expuesto, señor presidente, la comunidad tiene el derecho a ser consultada. Son las riquezas y potencialidades de nuestra tierra; son, asimismo, el fruto del esfuerzo de generaciones y el porvenir de nuestros hijos lo que está en juego. Tenemos el derecho de ser escuchados.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- Artículo 1º Convócase -en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén- a la ciudadanía a fin de pronunciarse, a través de un plebiscito, respecto de la aceptación o rechazo a la privatización de la empresa Hidroeléctrica Nordpatagónica Sociedad del Estado (HIDRONOR SE).
- Artículo 2º El plebiscito se realizará en base al voto universal y secreto con boletas que expresen dos (2) opciones únicas y excluyentes: una por "SI a la privatización" y otra por "NO a la privatización".
- Artículo 3° El resultado del plebiscito deberá ser ampliamente difundido y puesto oficialmente en conocimiento de los distintos representantes gubernamentales y de los Parlamentos provincial y nacional.
- Artículo 4° El plebiscito será convocado en un plazo no mayor a los treinta (30) días de sancionada la presente Ley, utilizándose para tal fin los padrones y mecanismos empleados en las elecciones del día 8 de septiembre de 1991.
- Artículo 5° Sancionada la presente Ley, será responsabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia la asignación de medios y la ejecución del plebiscito aprobado, dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior.
- Artículo 6° Comuniquese al Poder Ejecutivo.
- Fdo.) 1ZQUIERDO, Jorge A. -SEJUN- STAGNARO, HÉCTOR -ANEL- FUENTES, Julio -ATE-SCARPATTI, Carlos -ATEN- NADRA, Osvaldo -secretario gremial ATEN- LILLO, Alejandro -Sindicato de Prensa- PALAVECINO, Oscar -SOEFRNYN-.

NEUQUEN, 10 de febrero de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Los abajo firmantes, diputados del Bloque del Partido Justicialista-MID, se dirigen a usted a fin de elevar para su consideración el siguiente proyecto de Ley, mediante el cual se propicia la enmienda de nuestra Constitución provincial.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° Convócase a referendum popular para resolver la vigencia de la enmienda de los artículos 66, inciso 4°, apartados a) y b); 114 y 187 de la Constitución, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 66 Inciso 44

- a) Las bancas se distribuirán proporcionalmente al número de votos obtenidos entre aquellos partidos que, como mínimo, hayan superado el tres por ciento (3%) del total de los sufragios emitidos.
- b) La ley establecerá la forma de aplicar la proporcionalidad; determinará la cantidad y ubicación geográfica de los circuitos electorales, y dispondrá el número de bancas a elegir en cada uno de ellos."

"Artículo 114 El gobernador y el vicegobernador podrán ser reelectos.

Para conservar su calidad de candidatos, los que ejerzan cargos políticos deberán entrar en uso de licencia cuatro (4) meses antes de la elección."

"Artículo 187 La Carta será dictada por una Convención Municipal, convocada por la autoridad ejecutiva de la ciudad.

La Convención estará compuesta de diez (10) miembros por los primeros cinco mil (5.000) habitantes, con más uno (1) por cada incremento de cinco mil (5.000), hasta alcanzar los primeros veinte mil (20.000), con más uno (1) por cada incremento de diez mil (10.000) hasta alcanzar los primeros cincuenta mil (50.000), y en adelante con más uno (1) por cada incremento de cincuenta mil (50.000), elegidos por el cuerpo electoral municipal, conforme a los reglamentos electorales vigentes. Para ser convencional se necesitará ser elector municipal. Las mismas Cartas dictaminarán el procedimiento para las reformas posteriores."

Artículo 2° El referendum se llevará a cabo simultáneamente con la elección de diputados nacionales a realizarse durante el transcurso del año 1993.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Prácticamente todos los sectores políticos y sociales de nuestra Provincia se han pronunciado por la necesidad de reformar ciertos artículos de nuestra Constitución provincial.

Hoy, desde nuestras bancas de diputados provinciales -y con el convencimiento de que se va a producir un enriquecido debate, no sólo de los Bloques que conforman la Legislatura, sino de todos aquellos que puedan realizar algún aporte en este tema-, ponemos a disposición el siguiente proyecto de enmienda constitucional para ser tratado próximamente y permitir convalidar estos cambios a través de un referendum popular el próximo mes de septiembre, conjuntamente con las elecciones de renovación parlamentaria, y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 300 de nuestra Constitución provincial.

Pdo.) SEPULVEDA, Néstor - SANCHEZ, Amilcar - GALLIA, Enzo - MIRALLES de ROMERO, Norma Amelia.

PROYECTO 3001
DE LEY
EXPTE.D-015/93

NEUQUEN, 12 de febrero de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar el presente proyecto de Ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 23.179, para su tratamiento en sesión extraordinaria y posterior sanción.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración.

Dios quarde a Vuestra Honorabilidad.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE

Artículo 1° Adhiérese a la Ley nacional 23.179, por la que el Estado argentino ratifica la CONVENCION PARA LA ELIMINACION DE TODA FORMA DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, documento sancionado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

Artículo 2º Comuníquese al Consejo Nacional de la Mujer, a la Subsecretaría de Derechos Humanos y de la Mujer del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, al Poder Ejecutivo provincial y a la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981, tras su ratificación por veinte países. En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi cien naciones han declarado que se consideran obligados por sus disposiciones.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ha realizado esfuerzos en pro del adelanto del sector femenino que han desembocado en varias declaraciones y convenciones de las cuales la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, es el documento fundamental y más amplio. De allí que considero importante la adhesión por esta Honorable Cámara a la Ley nacional 23.179, que ratifica dicha Convención, sobre todo al conmemorarse el día 8 de marzo el "Día Internacional de la Mujer".

El espíritu de la Convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona y en la igualdad de hombres y mujeres.

En su preámbulo, la Convención reconoce explícitamente que "las mujeres seguimos siendo objeto de importantes discriminaciones" y subraya que "esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana".

La Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los estados-parte que tomen "todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Es necesario desde todos los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales, adoptar medidas contra la discriminación dirigida a la mujer, y el conocimiento de estas medidas y de los derechos que la Convención otorga es un paso previo e imprescindible para que las mujeres podamos ejercer las acciones correspondientes, de modo que no queden como "letra muerta", sino que más bien, adquieran vida en la práctica cotidiana.

Pdo.) OLIRIA NAIR MARADEY -Bloque Movimiento Popular Neuquino-.

PROYECTO 3008
DE DECLARACION
EXPTE.D-021/93

NEUQUEN, 19 de marzo de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar adjunto el proyecto de Declaración que adhiere a la célebración del "Segundo Encuentro de Experiencias Pedagógicas Neuquinas", organizado por el Consejo Provincial de Educación - Distrito Regional III, proponiendo como sede permanente de dicho evento a la ciudad de Zapala.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN DECLARA:

Artículo 1º Que adhiere a la realización del "Segundo Encuentro de Experiencias Pedagógicas Neuquinas", organizado por el Consejo Provincial de Educación - Distrito Regional III, a llevarse a cabo en el transcurso del corriente año, propiciando a la ciudad de Zapala como sede permanente de este evento.

Artículo 2° Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial al referido Encuentro.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Consejo Provincial de Educación.

FUNDAMENTOS

Los días 6, 7 y 8 de noviembre pasado, se realizó en la ciudad de Zapala el "Primer Encuentro de Experiencias Pedagógicas Neuquinas", organizado por el Consejo Provincial de Educación - Distrito Regional III, con notable éxito. En dicho encuentro participaron 750 docentes y se expusieron 150 trabajos relacionados con las inquietudes y propuestas de la comunidad educativa provincial.

Hoy sus organizadores pretenden continuar y ampliar el espacio ganado con dicho encuentro en beneficio de la participación y el intercambio, para generar nuevas posibilidades de compartir experiencias, técnicas y metodologías y de encontrar soluciones a problemáticas comunes, encontrándose abocados a la tarea de preparar un nuevo evento para el corriente año.

Este propósito de incrementar la participación de los recursos humanos existentes, estimulando la comunicación de los docentes y directivos de todos los niveles y modalidades de establecimientos educacionales públicos y privados, que permitirán revalorizar las acciones y experiencias pedagógicas que surgen de la práctica, beneficiando a educadores y educandos, deben ser ampliamente difundidas y apoyadas, tanto por la comunidad educativa como por la población en general y por aquellos que tenemos la responsabilidad de gobernar.

Destaco la particular situación geográfica de la ciudad de Zapala, centro de la Provincia y de fácil acceso desde todas las regiones, que cuenta con la infraestructura edilicia necesaria para la realización de un acontecimiento

de esta envergadura, sumada a la capacidad organizativa demostrada por el Distrito Regional III del Consejo Provincial de Educación, para proponer que se esa ciudad sede permanente de dicho encuentro.

Fdo.) ORESTE GONZALEZ - Bloque Justicialista-MID

NEUQUEN, 31 de marzo de 1993

SENOR PRESIDENTE:

Los diputados que suscriben la presente, miembros del Bloque Justicialista-MID, se dirijen a usted y por su intermedio a la Honorable Cámara-, a efectos de elevar para su conocimiento y posterior consideración, el proyecto de Declaración adjunto referente a la concesión del complejo Cerro Chapelco.

Atento las noticias periodísticas que informan sobre una posible transferencia del actual contrato de concesión del mencionado complejo, y haciendo eco de los reclamos de la comunidad de San Martín de los Andes por los aumentos de tarifas y otros problemas relacionados con el cumplimiento de dicho contrato, es que elaboramos este proyecto.

Por los motivos expuestos y porque esta Honorable Legislatura no puede permanecer ajena a esta situación, es que solicitamos la sanción del presente proyecto.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

Artículo l° Que en el caso de procederse a una transferencia del contrato de concesión del complejo Cerro Chapelco vigente, la misma deberá ser aprobada por la Provincia del Neuquén de acuerdo a lo establecido por la cláusula cuadragésima del mencionado contrato.

DECLARA:

Artículo 2º Que, por lo tanto, en ejercicio de las facultades conferidas a esta Honorable Cámara por la Ley 2003 -artículos 5º y 6º- solicita al Poder Ejecutivo el envío del nuevo contrato de concesión del complejo Cerro Chapelco, para su aprobación.

Artículo 3º Que es voluntad de esta H. Legislatura establecer en el nuevo contrato de concesión, la participación de la comunidad de San Martín de los Andes en el contralor del cumplimiento del contrato durante todo el lapso de vigencia de éste.

Fdo.) FRIGERIO, Edgardo - DUZDEVICH, Aldo.

NEUQUEN, 22 de abril de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Los diputados que suscriben la presente, miembros del Bloque Justicialista-MID, se dirijen a usted -y por su intermedio a la H. Cámara-, a efectos de elevar para su conocimiento y consideración, el proyecto de Declaración adjunto y su correspondiente fundamento, referente a la suspensión de vuelos de LADE a localidades de la Patagonia según lo dispuesto recientemente por el Ministerio de Defensa.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN DECLARA:

Artículo 1° Que ha tomado conocimiento de la suspensión de vuelos de LADE a la Patagonia, por disposición del Ministerio de Defensa, medida que dejaría sin comunicación aérea a veintisiete (27) de las treinta y dos (32) localidades afectadas, a partir del 1 de mayo del corriente año.

Artículo 2º Que, atento la gravedad del perjuicio que se causaría a dichas localidades, solicita al Poder Ejecutivo provincial interceda ante los Ministerios de Defensa y de Economía de la Nación a fin de que se considere la medida adoptada.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Según es de público conocimiento, debido al recorte presupuestario que sufrirá el Ministerio de Defensa, este organismo ha dispuesto la suspensión de vuelos de LADE a treinta y dos (32) poblaciones patagónicas a partir del próximo l de mayo.

Como consecuencia de esta medida, veintisiete (27) de las localidades afectadas quedarán sin comunicación aérea, a lo cual debe sumarse el próximo inicio de la temporada invernal.

Es innegable que LADE cumple no sólo un importante rol de comunicación sino también, y fundamentalmente, una irrenunciable función social como fomento de todas las poblaciones que son cubiertas por esta línea aérea, constituyendo en muchos casos el único medio de integración de las mismas.

Por lo expuesto, y considerando la gravedad del daño que implicaría la concreción de esa medida, es que solicitamos a esta H. Cámara la sanción del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) FRIGERIO, Edgardo - DUZDEVICH, Aldo - NATALI, Roberto.

SENOR PRESIDENTE:

Me dirijo al señor presidente de la Honorable Legislatura Provincial a los efectos de hacerle llegar el humilde aporte basado en mi proyecto, que creo que es necesario tener en cuenta para mejorar el sistema de vida.

Esperando que el señor presidente y los legisladores del Movimiento Popular Neuquino lo tengan en cuenta.

Saludo a usted con el mayor respeto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º Modifiquense los artículos 60 y 69 de la Constitución provincial, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 60 No podrán ser empleados ni funcionarios: los deudores de la Provincia que ejecutados legalmente y con sentencia firme no hayan pagado sus deudas, los inhabilitados con sentencia, los quebrados fraudulentos no rehabilitados.

Artículo 69 No podrán ser electos para los cargos representativos: los eclesiásticos regulares; el jefe y comisario de la policía; los jefes, oficiales y suboficiales de las tres armas de guerra que estuvieren en actividad, los en retiro efectivo, únicamente después de cinco (5) años de haber pasado a esa categoría; los enjuiciados contra quienes exista ejecutoriado auto de prisión preventiva; los fallidos declarados culpables; los afectados por imposibilidad mental y los deudores del fisco condenados al pago, en tanto no sea éste satisfecho⁶⁰.

FUNDAMENTOS

La psicología y la pedagogía moderna han esclarecido la evolución y el rol de los inhabilitados física y mentalmente.

En lo que respecta a las personas que están de alguna manera incapacitadas físicamente, esto no quita su evolución normal de los otros miembros y de su capacidad cognocitiva. Muchos son los lugares de trabajo que solamente es necesario comunicarse, mover ciertos miembros o realizar una actividad mecánica.

En el campo específico de la incapacidad mental, habría que distinguir ciertas anomalías, ya que alguna de éstas presentan un grado de desarrollo psico-perceptiva-motriz, que solamente sería necesario para las actividades manuales que requieren memorización.

El artículo 12 de nuestra Constitución provincial habla de la "dignidad de las personas", como así también el espíritu de la Convención Constituyente en su 8a. reunión, 2° sección especial y 2° cuarto intermedio del 24 de noviembre de 1957. En esta no se hace distinción de personas, ni de su condición física ni mental. Como así también el Capítulo I, sobre el régimen electoral, no hay discriminación de personas para emitir su voto.

Muchas son las personas, carentes física y mentalmente, que buscan desarrollarse como individuos, como personas solidarias sin que halla barreras que los marginen, que necesitan construir y ser partícipes de la sociedad en que viven (Artículo 63).

Es por éstas razones que pido a la Honorable Legislatura Provincial la enmienda de los artículos que impiden el pleno desarrollo de las garantías enumeradas en la Constitución provincial.

Fdo.) MIGUEL A. SAVONE -DNI 16.532.333-

PROYECTO 3020

DE LEY

EXPTE. E-013/93

NOTA N° 0240

Neuquén, 6 de mayo de 1993.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar para su ratificación por esa Honorable Legislatura Provincial, el Convenio de Transferencia del Parque Central, celebrado el 19-4-93 entre la Municipalidad de Neuquén y el Estado provincial.

Sin otro particular, saludo al señor presidente de la Honorable Legislatura con mi mayor consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º Ratificase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y el Poder Ejecutivo provincial, suscripto el 19 de abril de 1993, referido a la transferencia del Parque Central de la ciudad de Neuquén, ubicado en el denominado Plan Area Centro (PAC).

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-.

NOTA N° 0232/93

NEUQUEN, 4 de mayo de 1993

SENOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los demás integrantes de esa Honorable Cámara, a los efectos de someter a vuestra consideración el proyecto de Ley que se acompaña, mediante el cual se incrementaría el monto a desgravar por Ingresos Brutos para los suscriptores de acciones de CORFONE SA.

En este sentido, la legislación actual vigente, fija máximos anuales de integración a desgravar, que no dejan de ser un condicionamiento a la inversión privada, máxime cuando el espíritu de la Ley ha sido promover la inversión y fomentar la participación privada en CORFONE SA.

Por ello, y teniendo en cuenta el proceso de reforma del Estado, se propone esta Ley que incrementa las sumas a considerar para la desgravación del Impuesto por Ingresos Brutos.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para saludarlo con las muestras de mi consideración más distinguida.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- Artículo 1º Las sumas efectivamente invertidas en la integración de acciones de CORFONE SA, darán derecho a un crédito fiscal con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, consistente en el cien por ciento (100%) de dicha inversión.
- Artículo 2º Serán beneficiarios del régimen establecido en el artículo anterior las personas de existencia física o ideal que revistan la calidad de contribuyentes en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
- Artículo 3º El cómputo del crédito fiscal se efectuará del impuesto determinado en cada anticipo.
- Artículo 4º Para gozar de los beneficios que establece el artículo 1º, los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos deberán acreditar su calidad de accionistas de CORFONE SA, mediante la presentación ante la Dirección General de Recaudaciones de la Provincia, de un certificado expedido por la empresa, donde consten como mínimo los siguientes datos:
 - a) Apellido y nombre o denominación del inversor;
 - b) Monto del capital integrado;
 - c) Fecha de la operación.
- Artículo 5° CORFONE SA emitirá anualmente acciones que permiten cubrir el cupo máximo global que podrá ser destinado a los fines establecidos en el artículo 1°. El monto anual será fijado cada año por decreto del Poder Ejecutivo.
- Artículo 6° Facúltase a la Dirección General de Recaudaciones para dictar las normas complementarias que considere necesarias respecto del régimen de la presente Ley.
- Artículo 7° Con la presente Ley quedan derogadas las Leyes 1401 y 1533.
- Artículo 8° La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos para las inversiones que se realicen a partir de dicha fecha y por un período de cinco (5) años.

El Poder Ejecutivo podrá prorrogar este plazo por un lapso igual de tiempo.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-

PROYECTO 3022

DE LEY

EXPTE.E-016/93

NOTA N° 0244/93

NEUQUEN, 11 de mayo de 1993

SENOR PRESIDENTE:

Remito a Vuestra Honorabilidad para su tratamiento parlamentario el proyecto de Ley de Enmienda de los incisos 4) y 12) del artículo 66, y los artículos 71, 114, 150, 151 y 187, todos de nuestra Constitución provincial.

La transformación política surge como una necesidad de la sociedad neuquina. Como tal, estuvo prefigurada en múltiples expresiones anteriores al proceso electoral que consagró ese rumbo en septiembre de 1991, y, de manera general, estuvo contenida en las plataformas partidarias de todas las fuerzas políticas que participaron de esa compulsa.

Su transformación entraña la modificación de la Constitución provincial, adecuándola a las necesidades de la etapa actual y dando nacimiento a un nuevo modelo de Estado.

Este es el sentido de la transformación política que demanda la sociedad y constituye, por lo tanto, uno de los principales compromisos del gobierno. Como tal, fue asumido durante la etapa preelectoral y debidamente reconocido por su propia estructura partidaria.

Desde un comienzo, el gobierno dio muestras de su voluntad de concretar un cambio. Esto se advierte a través del diálogo permanente, y en las medidas adoptadas que mostraron un Estado diferente.

Pero el eje de la transformación política es la modificación de la Constitución provincial y el gobierno ha tomado esa iniciativa desde el 8 de septiembre, optando por una concepción pluralista que se contradice con la tradicional doctrina de la gobernabilidad del sistema.

El cambio constitucional, en favor de un sistema más participativo es, en definitiva, una definición a largo plazo en la que el resultado final es la credibilidad de la clase política, que modifica los instrumentos en beneficio de la gente y no de sus intereses sectoriales.

En definitiva, la Constitución como las restantes instituciones son instrumentos concebidos por los hombres para regir sus destinos. Cuando dichos instrumentos no reflejan la realidad política, es necesaria la discusión y su posterior cambio, este es el gran desafío de este gobierno y estamos dispuestos a asumirlo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PARTE PRIMERA: PARTE GENERAL

TITULO I

DE LA RESOLUCION DE ENMIENDA

CAPITULO PRIMERO

PARTE DISPOSITIVA

Artículo 1° Enmiéndanse los incisos 4) y 12) del artículo 66, y los artículos 71, 114, 150, 151 y 187, todos de nuestra Constitución provincial.

Artículo 2º Convócase a la ciudadanía neuquina, en consulta, para el referéndum de las enmiendas a los artículos mencionados en el artículo anterior, a realizarse conjuntamente y en el mismo acto cívico de elección de diputados nacionales para el año 1993. A tal fin se declara a los fascímiles de las boletas mencionadas en los artículos 13, 15, 17, 19 y 21 de la presente Ley, como medio de expresión de la voluntad requerida por mandato constitucional, constituyendo parte de una elección provincial, utilizándose un solo sobre para depositar las boletas del referéndum y la de los diputados nacionales, todo de conformidad con el artículo 94 del Código Electoral nacional.

Artículo 3º Declárese a la soberanía del pueblo del Neuquén, que en el presente referéndum se manifiesta, como la única y genuina intérprete del espíritu de su Constitución si la suma de los votos con la fórmula "SI" con más la suma de los votos con la fórmula del "NO" alcanza al cincuenta por ciento (50%) del padrón electoral.

CAPITULO SEGUNDO

DEL ALCANCE DEL REFERENDUM

Artículo 4° Se declara al presente referéndum popular con carácter de obligatorio y se encontrará regido por la normativa provincial vigente en la materia y subsidiariamente por el Código Electoral nacional.

Artículo 5° Se considerará convalidada la enmienda si los votos de la fórmula por el "SI" supera a los de la fórmula por el "NO" en uno (1) o más votos. Sólo serán computados los votos válidos de las dos (2) fórmulas para realizar el cálculo anterior.

Los porcentajes establecidos en el presente artículo y en el artículo 3° son requisitos esenciales para dar por convalidadas las enmiendas, y la presente Ley sólo podrá ser considerada como precedente constitucional si en las futuras enmiendas se respetan dichos porcentajes.

Artículo 6° Declárase a la presente Ley de Enmienda como la expresión unánime de la voluntad de todos los partidos políticos reconocidos y con actuación en la Provincia del Neuquén. En virtud de ello cualquier fiscal acreditado en una mesa electoral, o el apoderado de un partido, podrá recurrir o impugnar votos, así como cualquier otro acto de control sobre el acto del referendum.

Artículo 7° La resolución de la Justicia Electoral de la Provincia, de acuerdo al resultado electoral y a la presente Ley, proclamará enmendada o no cada cuestión sometida a referéndum. A partir que dicha resolución quede firme y con autoridad de cosa juzgada, la cuestión o cuestiones convalidadas quedarán vigentes, sin que se alteren los estados y situaciones existentes a ese momento, debiéndose aplicar tales enmiendas a medida que las situaciones que contemplan se vayan produciendo.

TITULO II

DEL REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO UNICO

Artículo 8° Autorízase al presidente de mesa para que al momento de cumplimentar lo prescripto en el artículo 82, inciso 5), del Código Electoral deposite en el cuarto oscuro las boletas de la presente enmienda. Deberá colocarlas en una mesa bien separada de las boletas de la elección de diputados, en lo posible junto a una pared en donde se ubicará un cartel que diga: "ENMIENDA CONSTITUCIONAL" y sobre la mesa de las boletas de los candidatos a diputados nacionales otro cartel que diga: "DIPUTADOS NACIONALES".

Artículo 9° Todos los facsímiles que contengan la fórmula por el "SI" descriptos en los artículos 13, 15, 17, 19 y 21 de la presente Ley, se imprimirán en una sábana rectangular dividida en cinco (5) partes con gruesas líneas perpendiculares a los lados mayores. De la misma forma se imprimirán los facsímiles que contengan la fórmula por el "NO". La sábana de la fórmula del "SI" podrá ser impresa en papel de distinto color a la sábana de la fórmula del "NO".

Artículo 10° La presente Ley pone en consulta de la voluntad del pueblo de Neuquén cinco (5) cuestiones totalmente independientes entre sí, lo que le posibilita al ciudadano neuquino aceptar la totalidad de la enmienda, o sólo algunas, o rechazarlas a todas.

Artículo 11 En el momento del escrutinio de la mesa y luego que se proceda a la apertura de sobres, el presidente de mesa separará los sufragios, para su recuento, de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) VOTOS VALIDOS: son los emitidos de acuerdo a la boleta oficial del referendum, aún cuando tuviera tachaduras, dibujos, inscripciones o leyendas. Si en el sobre aparecieran dos (2) o más boletas oficializadas correspondientes a una misma fórmula y en una misma cuestión, sólo se computará una sola de ellas, destruyendose las restantes.
- b) VOTOS NULOS: son aquellos emitidos:
 - 1) Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza;
 - 2) Mediante dos (2) o más boletas de distinta fórmula para la misma cuestión de enmienda.
 - 3) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachadura, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el "SI" o el "NO", según corresponda, y el número o números de artículos a enmendar.
- c) VOTOS EN BLANCO: cuando en el sobre no existiere boletas de ninguna de las dos (2) fórmulas. Si existieren boletas para alguna de las cuestiones de enmienda y no existiera para otra u otras cuestiones, en las que falta se considerará que el elector votó en blanco.
- d) VOTOS RECURRIDOS: son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá la Justicia Electoral. Luego se seguirá el procedimiento prescripto en el artículo 101, inciso 4), punto IV del Código Electoral.

e) VOTOS IMPUGNADOS: en cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los artículos 91 y 92 del Código Electoral. Concluído el escrutinio se utilizará el procedimiento establecido en el Código Electoral.

PARTE SEGUNDA: PARTE ESPECIAL

TITULO I

DE CADA ENMIENDA EN PARTICULAR

CAPITULO PRIMERO

DE LA COMPOSICION DE LA LEGISLATURA

Artículo 12 Enmiéndanse el inciso 4) del artículo 66 y el artículo 71 de la Constitución de la Provincia, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 66

- 4) Los diputados de la Honorable Legislatura se elegirán de la siguiente manera:
 - a) Se practicará el escrutinio por lista. El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el tres por ciento (3%) del padrón electoral de la Provincia será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de cargos a cubrir.
 - b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual a los cargos a cubrir.
 - c) Dentro de cada lista las bancas se asignarán de acuerdo con el orden en que los candidatos han sido propuestos, teniéndose por base la lista oficializada.
 - d) En el supuesto que resultaren iguales cocientes, las bancas corresponderán: primero, al cociente de la lista más votada, y luego al otro u otros cocientes por orden de mayor a menor. En caso de igualdad total de votos se proveerá por sorteo ante la Justicia Electoral.
 - e) Cada partido, frente o alianza, legitimado por la Justicia Electoral, nominará una lista con igual número de diputados titulares que suplentes cada una con la misma cantidad de candidatos que cargos a cubrir. El orden de la nominación establecerá el derecho de cada candidato por el número que tenga en la lista de titulares y luego la suplente para el reemplazo de los que cesen en su mandato por muerte, renuncia o cualquier otra causa."
- "Artículo 71 El Poder Legislativo de la Provincia será ejercido por una Cámara de Diputados elegidos directamente por el pueblo, a razón de uno (1) cada quince mil (15.000) habitantes, con un mínimo de treinta y cinco (35) diputados.

Después de cada censo aprobado por la Legislatura se determinará, de acuerdo a la proporción establecida, el número de diputados, el que podrá ser aumentado, pero no disminuído."

Artículo 13 La enmienda transcripta en el artículo anterior se considera como una sola cuestión sometida en referendum y los facsímiles de las boletas oficiales a utilizarse con ese fin contendrán dos (2) fórmulas: por el "SI" y por el "NO".

Ambas tendrán el escudo de la Provincia y la siguiente leyenda: "CONSULTA EN REFERENDUM AL PUEBLO NEUQUINO" CUESTION UNA (artículo 13 de la Ley...). La fórmula del "SI" contendrá además el siguiente texto: "Fórmula del

'SI' a la enmienda del inciso 4) del artículo 66 y del artículo 71 de nuestra Constitución provincial , Votar por el 'SI' significa que el nuevo artículo quedará redactado de la siguiente forma: (transcribiéndose los textos enmendados en el artículo 12 de la presente Ley)."

La fórmula del "NO" contendrá además el siguiente texto: "Fórmula del 'NO' a la enmienda del inciso 4) del artículo 66 y del artículo 71 de nuestra Constitución provincial. Votar por el 'NO' significa mantener el inciso 4) del artículo 66 y el artículo 71 de nuestra Constitución provincial en su original texto."

CAPITULO SEGUNDO

DE LA REELECCION DEL GOBERNADOR Y DEL VICEGOBERNADOR

Artículo 14 Enmiéndase el artículo 114 de la Constitución de la Provincia, suprimiéndose de su texto la primera oración para habilitar que el gobernador y el vicegobernador tengan la posibilidad de su reelección.

Artículo 15 La enmienda transcripta en el artículo anterior se considera como una sola cuestión sometida en referendum y los facsímiles de las boletas oficiales a utilizarse con ese fin contendrán dos fórmulas: por el "NO".

Ambas tendrán el escudo de la Provincia y la siguiente leyenda: "CONSULTA EN REFERENDUM AL PUEBLO NEUQUINO" CUESTION DOS (artículo 15 de la Ley...).

La fórmula del "SI" contendrá además el siguiente texto: "Fórmula del 'SI' a la enmienda del artículo 114 de nuestra Constitución provincial. Votar por el 'SI' significa que se elimina la primera parte del artículo 114 posibilitando de esta forma que el gobernador y el vicegobernador puedan ser reelectos."

La fórmula del "NO" contendrá además el siguiente texto: "Fórmula del 'NO' a la enmienda del artículo 114 de nuestra Constitución provincial. Votar por el "NO" significa mantener el artículo 114 de nuestra Constitución provincial en su original texto."

CAPITULO TERCERO

DE LAS INHABILIDADES ELECTORALES

Artículo 16 Enmiéndanse, suprimiéndose el inciso 12) del artículo 66 y la última parte del artículo 114 de nuestra Constitución provincial, para posibilitar que dichos ciudadanos puedan ejercitar el derecho electoral.

Artículo 17 La enmienda transcripta en el artículo anterior se considera como una sola cuestión sometida en referéndum y los facsímiles de las boletas oficiales a utilizarse con ese fin contendrán dos (2) fórmulas: por el "SI" y por el "NO".

Ambas tendrán el escudo de la Provincia y la siguiente leyenda: "CONSULTA EN REFERENDUM AL PUEBLO NEUQUINO" CUESTION TRES (artículo 17 de la Ley...).

La fórmula del "SI" contendrá además el siguiente texto: "Fórmula del 'SI' a la enmienda del inciso 12) del artículo 66 y de la última parte del artículo 114 de nuestra Constitución provincial. Votar por el 'SI' significa que se eliminan las inhabilidades para ejercer derechos electorales a los ciudadanos determinados en el inciso 12) del artículo 66 y en la última parte del artículo 114".

La fórmula del "NO" contendrá además el siguiente texto: "Fórmula del 'NO' a la enmienda del inciso 12) del artículo 66 y de la última parte del artículo 114 de nuestra Constitución provincial. Votar por el 'NO' significa mantener el inciso 12) del artículo 66 y la última parte del artículo 114 de nuestra Constitución provincial en su original texto".

CAPITULO CUARTO

DE LA DESIGNACION DE LOS JUECES Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

<u>Artículo 18</u> Enmiéndanse los artículos 150 y 151 de la Constitución de la Provincia, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

<u>"Artículo 150</u> El Tribunal Superior de Justicia estará formado por cinco (5): vocales, y tendrá su correspondiente fiscal y defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes. La Presidencia del Cuerpo se turnará anualmente, ejerciéndola la primera vez el de mayor edad.

Los vocales del Tribunal Superior de Justicia, su fiscal y su defensor serán designados, en sesión secreta, por la Legislatura a propuesta del Poder Ejecutivo, efectuada en terna por orden alfabético y en pliego abierto.

Los demás jueces, funcionarios de los ministerios públicos y empleados del Poder Judicial serán designados por el Tribunal Superior de Justicia. Para los jueces se requerirá acuerdo de la Legislatura."

"Artículo 151 La terna propuesta por el Poder Ejecutivo, para la designación de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, provendrá de una lista, por cargo a cubrir, de siete (7) postulantes nominados por el Colegio de la Magistratura.

El Tribunal Superior de Justicia designará a los jueces y funcionarios de los ministerios públicos de una lista, por cargo a cubrir, de cinco (5) nominados por el Colegio de la Magistratura.

Créase por la presente Constitución el Colegio de la Magistratura que estará constituído por: dos (2) miembros del Tribunal Superior de Justicia elegidos en acuerdo extraordinario de ese excelentísimo Cuerpo; b) un (1) miembro de la Asociación que represente a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de Neuquén; c) un (1) miembro del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén correspondiente al Departamento Judicial de la jurisdicción del cargo a cubrir, elegidos en reunión plenaria convocada a tal fin; d) un (1) representante del Poder Ejecutivo designado a tal fin por el gobernador; y e) dos (2) diputados del seno de la Honorable Legislatura, que serán designados en sesión especial.

Una ley especial, aprobada con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los diputados que componen la Honorable Legislatura, regulará el procedimiento que estas colegiaturas deberán observar para la nominación en las listas. Dicho procedimiento deberá privilegiar la carrera judicial y la idoneidad de los postulantes mediante concursos de oposición y antecedentes."

Artículo 19 La enmienda transcripta en el artículo anterior se considera como una sola cuestión sometida en referéndum y los facsímiles de las boletas a utilizarse con ese fin contendrán dos (2) fórmulas: por el "SI" y por el "NO".

Ambas tendrán el escudo de la Provincia y la siguiente leyenda: "CONSULTA EN REFERENDUM AL PUEBLO NEUQUINO" CUESTION CUATRO (artículo 19 de la Ley...) La fórmula del "SI" contendrá además el siguiente texto: "Fórmula del 'SI' a la enmienda de los artículos 150 y 151 de nuestra Constitución provincial. Votar por el 'SI' significa que los artículos 150 y 151 quedarán

redactados de la siguiente forma: (transcribiéndose en el facsímil los textos enmendados de acuerdo al artículo 18 de la presente Ley)."

La fórmula del "NO" contendrá además el siguiente texto: "Fórmula del 'NO' a la enmienda de los artículos 150 y 151 de nuestra Constitución provincial. Votar por el 'NO', significa mantener los artículos 150 y 151 de nuestra Constitución provincial en su original texto."

CAPITULO QUINTO

DE LOS CONVENCIONALES MUNICIPALES DE LAS CARTAS ORGANICAS

Artículo 20 Enmiéndase el artículo 187 de nuestra Constitución provincial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 187 La carta será dictada por una convención municipal, convocada por la autoridad ejecutiva de la ciudad. La convención estará compuesta de diez (10) miembros por los primeros cinco mil (5.000) habitantes y uno (1) por cada cinco mil (5.000) más o fracción que no sea inferior a dos mil quinientos (2.500), proclamados por el Cuerpo Electoral Municipal conforme a los reglamentos electorales municipales vigentes en el momento de la elección. Para ser convencional se necesitará ser elector municipal. Las mismas cartas orgánicas establecerán el procedimiento para las reformas posteriores."

Artículo 21 La enmienda transcripta en el artículo anterior se considerará como una sola cuestión sometida en referendum y los facsímiles de las boletas a utilizarse con ese fin contendrán dos (2) formulas: por el "SI" y por el "NO".

Ambas tendrán el escudo de la Provincia y la siguiente leyenda: "CONSULTA EN REFERENDUM AL PUEBLO NEUQUINO" CUESTION CINCO (artículo 21 de la Ley...)

La fórmula del "SI" contendrá además el siguiente texto: "Fórmula del 'SI' a la enmienda del artículo 187 de nuestra Constitución provincial. Votar por el 'SI' significa que el nuevo artículo quedará redactado de la siguiente forma: (transcribiéndose el texto de acuerdo al artículo anterior de la presente Ley)."

La fórmula del "NO" contendrá además el siguiente texto: "Fórmula del 'NO' a la enmienda del artículo 187 de nuestra Constitución provincial. Votar por el 'NO' significa mantener el artículo 187 en su original texto".

TITULO II

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO UNICO

DE LAS CUESTIONES INSTRUMENTALES

Artículo 22 Aprobada alguna enmienda se incorporará en la Constitución de la Provincia el texto ordenado de la misma, con un asterisco de cita en donde se transcribirá, a pie de página y en letra reducida, la redacción originaria. Si por el resultado del referéndum la totalidad del artículo 114 fuere derogado, en su lugar se colocará la leyenda que exprese: "Derogado por enmienda de Ley..." y el asterisco correspondiente.

Artículo 23 Se confeccionarán dos mil (2.000) ejemplares de la Constitución de la Provincia con el nuevo texto ordenado y en un apéndice correlativo el texto de la presente Ley; firmándose cinco (5) de éstos por el excelentísimo señor gobernador, por el excelentísimo señor presidente de la Honorable Legislatura, por el excelentísimo presidente del Tribunal Superior de Justicia y por el juez Electoral. De estos ejemplares se enviarán: uno (1) al gobierno nacional, otro al Archivo Histórico de la Provincia, otro al Archivo General de la Nación, otro a la Honorable Legislatura de la Provincia y el último al Poder Judicial de esta Provincia. Los restantes ejemplares serán distribuídos entre distintas personalidades e instituciones.

Artículo 24 Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley serán imputados

Artículo 25 De forma.

FUNDAMENTOS

PARTE GENERAL

La sociedad neuquina no necesita que se le formule una teoría constitucional, lo que necesita es que se le respete su Constitución provincial. Y el respeto pasa por valorar que la misma sirve, que la misma posee los mecanismos de adaptación institucional como para plasmar una transformación de sus estructuras acorde al cambio del modelo de la sociedad que, en su cosmovisión política, tuvieron los constituyentes de 1957 por un modelo más acotado a la realidad actual de la sociedad neuquina.

La génesis institucional de nuestra Carta Fundamental ya ha sido evaluada en las primeras conclusiones del trabajo denominado "PROPUESTAS DE CAMBIO INSTITUCIONAL" al que nos remitimos para fundamentar que la realidad política en el año 1957 era muy distinta a la actual, y que la historia institucional del país, y por ende de la Provincia, fue de alternancias de gobiernos de factos a gobiernos democráticos, algunos de los cuales accedieron al poder con la proscripción de un partido. Nuestra propia Constitución provincial fue convocada, integrada y sancionada con estos condicionantes.

Lo que hace fuerte, lo que es transcendente, lo que otorga seguridad, es casualmente la identidad del modelo de sociedad proyectada por los convencionales constituyentes con el modelo que la actualidad nos muestra. La Constitución de nuestra Provincia fue sancionada para que rigiera soberanamente sobre cualquier otra institucionalización del poder. Ella por sí misma no pudo evitar los golpes de Estado y sus alternancias entre los gobiernos democráticamente elegidos. A través del tiempo, las sociedades cambian por un natural proceso de evolución, pero lo que no cambia en esa sociedad son sus valores fundamentales que, sedimentados por su propia historia, hacen a su idiosincracia. Quien proyecta un modelo de sociedad no proyecta cambiar valores, lo que proyecta es que se concreten en el futuro y evolucionen mejorándose. Para ello se establecen estructuras al servicio de esos valores, de esa idiosincracia. Las estructuras institucionales hacen al modelo de sociedad, no hacen al valor de esa sociedad. Para plasmar un cambio en el modelo de valores hace falta refundar el Estado provincial, y para ello hay que convocar a los convencionales constituyentes porque se alteraría el espíritu de la Constitución. Si lo que se cambia son las estructuras al servicio del modelo, no se transgrede el espíritu, por el contrario se lo reafirma porque se adecúa la transformación lógica y evolutiva a la época presente y se reajusta una cosmovisión política para que la nueva estructura sirva al crecimiento con miras al futuro. Precisamente, el futuro es el neutralizador de pasiones y subjetividades personales, porque otorga a la idea de lo trascendente la fuerza que, por las características de los frutos, a ellos no se tiene el acceso en forma inmediata, porque sólo existe la contemporalidad con el árbol, y esto equivale a asumir un compromiso, un deber, una obligación; actitud que aleja toda sospecha de especulación por cuanto quien mira al futuro demuestra desinterés en lo propio y posiciona sus decisiones en beneficio de las generaciones venideras.

Y es el respeto a nuestra Constitución provincial lo que nos mueve a adaptarla a la realidad actual, y el medio para hacerlo es a través de un mecanismo que garantice la participación directa (referéndum) e institucional (partidos políticos) de la voluntad popular. Por ello, y porque no se cambia la escala de valores dogmáticos, es que se ha elegido la vía de la enmienda para cambiar las estructuras que concreten el modelo de sociedad acorde a la historia institucional vivida. En todo caso será el pueblo a través de su voto, o los partidos políticos mediante sus pronunciamientos y actos de militancia, quienes decidan en forma democrática sobre la viabilidad del presente proyecto. La otra forma, la de los convencionales constituyentes para reformular un nuevo Estado, sería una tarea que aunque soberana, tendría la participación de sólo dos partidos políticos. En el mecanismo de la enmienda se tiene la garantía de que el pueblo vota una fórmula pre-establecida. Asimismo la aprobación de este proyecto de enmienda significará que una futura convocatoria a convencionales constituyentes se optimizaría la representación

política de ese Cuerpo al posibilitarse que en su composición hubiera integrantes de varios sectores políticos.

PARTE ESPECIAL

El presente proyecto ha sido estructurado de acuerdo al criterio del prestigioso constitucionalista Dr. Jorge Horacio Gentile, siguiéndose las siguientes pautas: a) Se ha mantenido la uniformidad temática; b) Se han dividido las normas en declarativas y dispositivas; c) Se han agrupado las normas que contienen disposiciones sobre diversos aspectos de un mismo tema; d) La numeración, clasificación y el uso de incisos se ha realizado con el sistema numeral aconsejado; e) Las disposiciones transitorias y operativas se han ubicado al final del articulado. Para ello se ha organizado el proyecto con las siguientes secuencias: dos partes, cada una de ellas con títulos y capítulos.

En cuanto a la redacción, siguiendo lo aconsejado por el mismo jurista, se han usado los verbos en modo indicativo para la regulación dispositiva y el modo imperativo para la regulación declarativa.

También en confección del artículo 22 del presente proyecto se siguió lo asesorado por el Dr. Gentile en cuanto a la forma de derogar artículos.

El proyecto de enmienda consta de dos partes: una general y otra parte especial, ambas contienen dos títulos cada una; la primera tiene once artículos desarrollados en tres capítulos y la segunda catorce artículos dentro de seis capítulos.

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA PARTE GENERAL

"Artículo 1° Enmiéndanse los incisos 4) y 12) del artículo 66, y los artículos 71, 114, 150, 151 y 187, todos de nuestra Constitución provincial."

De acuerdo a lo establecido por el artículo 300 de nuestra Constitución provincial es la Honorable Legislatura la que debe resolver la necesidad de enmendar. Como se ampliará en el tema, cuando se comente el artículo 10° del presente proyecto, son cinco las cuestiones que se ponen a consideración del electorado de Neuquén para su enmienda.

"Artículo 2° Convócase a la ciudadanía neuquina, en consulta, para el referéndum de las enmiendas a los artículos mencionados en el artículo anterior, a realizarse conjuntamente y en el mismo acto cívico de elección de diputados nacionales para el año 1993. A tal fin se declara a los facsímiles de las boletas mencionadas en los artículos 13, 15, 17, 19 y 21 de la presente Ley, como medio de expresión de la voluntad requerida por mandato constitucional, constituyendo parte de una elección provincial, utilizándose un solo sobre para depositar las boletas del referéndum y la de los diputados nacionales, todo de conformidad con el artículo 94 del Código Electoral nacional."

La normativa electoral vigente permite que conjuntamente con una elección nacional pueda realizarse un acto eleccionario con alcance provincial. La conveniencia, no sólo económica, sino también por los niveles de participación y movilidad en el interés político hacen que se evalúe como positivo acompasar el calendario electoral con la consulta del referendum. Aunque pareciera obvio, la convocatoria al pueblo del Neuquén para que se expida se considera un acto electoral provincial, pero para que dentro de la construcción jurídica del acto electoral nacional no deba apelarse a una analogía por haber dejado una laguna de derecho, es que por vía de declaración en el presente artículo así se establece.

"Artículo 3° Declárese a la soberanía del pueblo del Neuquén, que en el presente referéndum se manifiesta, como la única y genuina intérprete del espíritu de su Constitución si la suma de los votos con la fórmula "SI" con más la suma de los votos con la fórmula del "NO" alcanza al cincuenta por ciento (50%) del padrón electoral."

El artículo que se comenta establece un piso de participación, entendiéndose como tal a quien se pronuncia por el sí o por el no. La honestidad del planteo

se sustenta en considerar que quien no emite opinión porque vota en blanco o porque no concurre al acto eleccionario no encuentra en la enmienda una forma de participación, y mal podría usarse su abstención de ejercicio político como base para una estructura participativa. Esta norma es esencial para la viabilidad del proyecto de reforma por esta vía, porque establece una forma condicionante que hace una enmienda especial: con un piso de participación y un piso de decisión (artículo 5° del presente proyecto).

"Artículo 4° Se declara al presente referéndum popular con carácter de obligatorio y se encontrará regido por la normativa provincial vigente en la materia y subsidiariamente por el Código Electoral Nacional."

La coordinación de los verbos iniciales de los artículos 2°, 3° y 4° del presente proyecto establecen el carácter de obligatorio y el cuadro normativo en el que se encontrará inmerso.

Por otra parte se usó el verbo convocar y declarar porque ésa es la facultad que tiene la Honorable Legislatura y surge del mismo texto del artículo 300 de la Constitución. El modo imperativo se estableció porque es una carga-deber para el electorado, lo que le da carácter de obligatorio, fundado en el artículo 65 y 66 inciso 1° de la misma.

"Artículo 5° Se considerará convalidada la enmienda si los votos de la fórmula por el "SI" supera a los de la fórmula por el "NO" en uno o más votos. Sólo serán computados los votos válidos de las dos fórmulas para realizar el cálculo anterior. Los porcentajes establecidos en el presente artículo y en el artículo 3° son requisitos esenciales para dar por convalidadas las enmiendas y la presente Ley sólo podrá ser considerada como precedente constitucional si en las futuras enmiendas se respetan dichos porcentajes."

El artículo 300 de nuestra Constitución no establece en qué porcentaje de votos del electorado debe considerarse como ratificada la enmienda. En sus artículados hay varias disposiciones que establecen el referéndum, así, en su artículo 3°, establece el derecho y en el artículo 4° lo pone como requisito para modificar los límites territoriales de la Provincia. Si hay tema que no se discute en Derecho Político es que esta última cuestión hace a la soberanía de los Estados, y por lo pronto resolver un tema de soberanía hace al espíritu de la Constitución. Pero en ello vemos que lo de fondo es la soberanía como valor en sí mismo, y lo modificable, lo instrumental, lo estructural son los límites, y el convencional constituyente ha elegido y expresamente ha querido que en esos actos estructurales fundamentales se cuente con la decisión institucional de la Legislatura, pero siempre priorizando el valor de referéndum como forma de expresión de la voluntad popular.

También el artículo 6° exige el plebiscito para el cambio de la capital de la Provincia. Este artículo es muy importante, porque también la enmienda - especial porque fija plazos: no antes de diez años de sancionada y no antes de cincuenta de una consulta anterior - revisa y modifica elementos estructurales que hacen a un modelo de sociedad.

Explicada la posición que hemos adoptado sobre el alcance y la esencia de la figura del referéndum se hace más fácil resolver la cuestión sobre la cantidad de votos de electores necesarios para considerar como reformada la Constitución en el texto propuesto. Aplicando la analogía y los antecedentes nacionales e internacionales debemos decir que la simple mayoría de quienes emiten opinión es suficiente para decir que el cincuenta por ciento más un voto es la suma requerida. Si bien en forma muy minoritaria y con pocos fundamentos, hubo una posición de interpretar que el artículo 300 exigía dos tercios de votos. Con una lectura detenida de dicho texto se puede descartar tal aseveración, lo que se exige con igual criterio que en los artículos ut-supra mencionados es de los votos de diputados. Concordante es el artículo 101 que en su inciso 24 prescribe dicho porcentaje para la reforma por Convención Constituyente. Los textos dicen "... la Legislatura podrá resolverlas por dos tercios de votos y ..."

"Artículo 6° Declárase a la presente Ley de enmiendas como la expresión unánime de la voluntad de todos los partidos políticos reconocidos y con actuación en la Provincia del Neuquén. En virtud de ello cualquier fiscal acreditado en una mesa electoral, o el apoderado de un partido, podrá recurrir o impugnar votos, así como cualquier otro acto de control sobre el acto del referéndum."

Establecidos requisitos esenciales de participación y de decisión en la expresión directa del pueblo de Neuquén, restaba plasmar el requisito de elaboración institucional del consenso político, que es la expresión indirecta mediante los partidos políticos.

Este es un nuevo condicionamiento que le da a la enmienda con el carácter de especial. La seguridad jurídica sobre la estabilidad estructural de lo establecido por nuestra Constitución provincial se encuentra garantiza por la redacción de este artículo que exige para que en una futura enmienda de algún tema instrumental se den los requisitos de participación, decisión y consenso político. No nos debe asustar cualquier cambio estructural, por más fundamentalista que sea, si se encuentra regido por el control de la soberanía popular concretada a través de la participación, de la decisión y del consenso político.

Por otro lado, se debe fiscalizar de la forma más seria y transparente el resultado del acto, por ello se establece que sean los fiscales de los partidos políticos quienes asuman dicha responsabilidad y cumplan con su deber de salvaguardar los intereses democráticos de quienes mediante su voto se manifiestan.

"Artículo 7° La resolución de la Justicia Electoral de la Provincia, de acuerdo al resultado electoral y a la presente Ley, proclamará enmendada o no, cada cuestión sometida a referéndum. A partir que dicha resolución quede firme y con autoridad de cosa juzgada, la cuestión o cuestiones convalidadas quedarán vigentes, sin que se alteren los estados y situaciones existentes a ese momento, debiéndose aplicar tales enmiendas a medida que las situaciones que contemplan se vayan produciendo."

Todo acto eleccionario debe encontrarse reconocido por la Justicia Electoral para que se considere válido, por ello y para evitar confusiones y conflicto por interpretación de situaciones jurídicas, se ha establecido que el efecto del mismo no puede alterar los derechos ya adquiridos de los jueces, de los diputados y de todos aquellos que de haberse contado con la nueva estructura institucional sus situaciones hubieren variado.

"Artículo 8° Autorízase al presidente de mesa para que al momento de cumplimentar lo prescripto en el artículo 82 inciso 5) del Código Electoral deposite en el cuarto oscuro las boletas de la presente enmienda. Deberá colocarlas en una mesa bien separada de las boletas de elección de diputados, en lo posible junto a una pared en donde se ubicará un cartel que diga: "ENMIENDA CONSTITUCIONAL" y sobre la mesa de las boletas de los candidatos a diputados nacionales otro cartel que diga: "DIPUTADOS NACIONALES".

"Artículo 9° Todos los facsímiles que contengan la fórmula por el "SI" descriptos en los artículos 13, 15, 17, 19 y 21 de la presente Ley, se imprimirán en una sábana rectangular dividida en cinco partes con gruesas líneas perpendiculares a los lados mayores. De la misma forma se imprimirán los facsímiles que contengan la fórmula por el "NO". La sábana de la fórmula "SI" podrá ser impresa en papel de distinto color a la sábana de la fórmula del "NO".

"Artículo 10° La presente Ley pone en consulta de la voluntad del pueblo de Neuquén cinco (5) cuestiones totalmente independientes entre sí, lo que le posibilita al ciudadano neuquino aceptar la totalidad de la enmienda, o sólo algunas, o rechazarlas a todas."

Como el presidente de mesa es un funcionario designado por la Justicia Electoral nacional y con la competencia para una elección nacional (diputados nacionales) debe encontrarse autorizado por la jurisdicción provincial para que su autoridad y fe pública tengan validez.

Si bien es una cuestión que hace a la reglamentación de la presente Ley, la forma en que se confecciona el facsímil de votos, se trata de un tema que debe ser aclarado y evaluado en la discusión parlamentaria para encontrar la mejor forma de no confundir al electorado, procurar un sistema que garantice la transparencia del acto y la mejor forma para que el elector entienda el contenido de la consulta.

Se han declarado las cinco cuestiones como independientes entre sí, porque se ha buscado la total libertad de decisión de quienes queriendo votar de una forma una cuestión se verían vinculados con otra de la que no son partidarios. En realidad son cinco enmiendas en un solo acto eleccionario, lo que de ninguna forma es escollo para que en su conjunto hagan un nuevo modelo estructural de nuestra Constitución provincial.

"Artículo 11 En el momento del escrutinio de la mesa y luego que se proceda la apertura de sobres, el presidente de mesa separará los sufragios para su recuento, de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) Votos válidos: son los emitidos de acuerdo a la boleta oficial del referéndum, aún cuando tuviera tachaduras, dibujos, inscripciones o leyendas. Si en el sobre aparecieran dos o más boletas oficializadas correspondientes a una misma fórmula y en una misma cuestión, sólo se computará una sola de ellas destruyéndose las restantes.
- b) Votos nulos: son aquellos emitidos:
 - 1) Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza;
 - 2) Mediante dos o más boletas de distinta fórmula para la misma cuestión de enmienda.
 - 3) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachadura, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el "SI" o el "NO", según corresponda, y el número o números de artículos a enmendar.
- c) Votos en blanco: cuando en el sobre no existieren boletas de ninguna de las dos fórmulas. Si existieren boletas para algunas de las cuestiones de enmienda y no existiere para otra u otras cuestiones, en las que falta se considerará que el elector votó en blanco.
- d) Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá la Justicia Electoral. Luego se seguirá el procedimiento prescripto en el artículo 101, inciso 4, punto IV del Código Electoral.
- e) Votos impugnados: en cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los artículos 91 y 92 del Código Electoral. Concluído el escrutinio se utilizará el procedimiento establecido en el Código Electoral.

Para compatibilizar criterios y evitar confusiones sobre los dos escrutinios, el nacional y el provincial, se ha establecido la misma normativa para regir el segundo."

PARTE ESPECIAL

El desarrollo de las fundamentaciones sobre la necesidad e instrumentaciones de las cinco cuestiones a enmendarse ya fue realizado en el trabajo de "Propuestas de cambio institucional", al que nos remitimos. El título II de esta parte especial del proyecto es el usual para instrumentar el cambio de texto, si la enmienda resultare refrendada y convalidada por la autoridad judicial. Los últimos artículos son de forma.

CONCLUSION

A modo de cerrar las fundamentaciones técnicas se hace necesario citar a uno de los grandes estudiosos de la historia neuquina, como es don Gregorio Alvarez quién expresó: "Toda obra buena, así como toda buena intención alcanza su premio sin saber de donde viene ni quién se lo adjudica".

Pdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-.



La Legislatura de la Provincia del Neuguén Resuelve:

Artículo 1° Ratificanse en todos sus términos el Estatuto y el Reglamento Interno del Parlamento Patagónico -aprobados en la ciudad de Ushuaia el 16 de mayo de 1992- los que forman parte integrante como Anexos I y II respectivamente de la presente Resolución.

Artículo 2° Designanse como representantes de esta Honorable Legislatura Provincial ante el Parlamento Patagónico, a los siguientes señores diputados:

TITULARES

Manuel María Ramón GSCHWIND Carlos Antonio SILVA Federico Guillermo BROLLO Roberto BASCUR Enzo GALLIA Aldo Antonio DUZDEVICH Amílcar SANCHEZ

SUPLENTES

Claudio Alfonso ANDREANI Héctor Alberto JOFRE Marta Avelina SARMIENTO Alberto PLANTEY Carlos Alfredo PEDERSEN Roberto Edgardo NATALI Néstor Raúl SEPULVEDA

Artículo 3° Comuníquese a las Legislaturas de las provincias que componen el Parlamento Patagónico.

MIGUEL ANGEL MESSINEO
Prosecretario legislativo a/c Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

FELIPE RODOLFO SAPAG
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

ESTATUTO DEL PARLAMENTO PATAGONICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Actas preliminares

Artículo 1º Las actas preliminares del presente Estatuto, forman parte integrante del mismo, como fuente interpretativa y de orientación para establecer el alcance, significado y finalidad de las cláusulas, bajo las que se institucionaliza el Parlamento Patagónico.

Integración del organismo

Artículo 2° El Parlamento Patagónico es un organismo para el debate democrático de los problemas comunes y la elaboración de propuestas conjuntas para su superación y concreción integrado por los legisladores electos y en funciones de las Legislaturas provinciales de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y los de la Provincia de La Pampa, provincia esta última que se asocia a la región por las antedichas actas preliminares.

Representación legislativa en el Parlamento

Artículo 3º Cada Legislatura provincial designará de su seno siete (7) legisladores titulares y siete (7) legisladores suplentes, debiendo en dicha designación respetar la composición política de la misma, a efectos de asegurar el máximo pluralismo en la constitución del Parlamento.

Autoridades

Artículo 4° En cada sesión ordinaria la Legislatura anfitriona designará de entre sus representantes al Parlamento Patagónico, un (1) presidente, un (1) vicepresidente y dos (2) secretarios para conducir y organizar el funcionamiento del mismo, respetando la representación proporcional de su propia Cámara. Durarán en sus mandatos hasta la fecha de la próxima sesión ordinaria y ejercerán los cargos en sesiones extraordinarias, aún cuando las mismas se realicen en otra provincia.

Sesiones

Artículo 5° El Parlamento Patagónico se reunirá entre el 1 de marzo y el 31 de octubre. Podrá hacerlo en sesiones extraordinarias, en cualquier momento, mediante convocatoria realizada con la debida antelación por simple mayoría de las autoridades referidas en el artículo 4° o a solicitud fundada de un tercio (1/3) de los representantes o de los miembros. En todos los casos las sesiones serán públicas, no pudiendo haberlas secretas.

Quórum y mayorías

Artículo 6° El Parlamento sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de los representantes, como lo determinará el Reglamento Interno. Veinticuatro (24) horas después de fracasada la convocatoria podrá sesionar con un tercio (1/3), al menos, de los representantes. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los parlamentarios presentes, salvo cuando en este Estatuto o sus normas complementarias se exija o se exigiere una mayoría especial.

Funciones

Artículo 7° El Parlamento Patagónico se constituye con las siguientes funciones:

- a) Respetar y observar el presente Estatuto, resolviendo sobre sus modificaciones, las que no podrán decidirse sobre tablas ni en la misma sesión en que fueran solicitadas, y requeridos dos tercios (2/3) de los votos para su aprobación;
- b) Designar sus autoridades a integrar las Comisiones pertinentes, en las que se deberá mantener la proporcionalidad de la composición política del Cuerpo;
- c) Corregir a sus miembros, sean o no representantes al mismo, con dos tercios
 (2/3) de sus votos o excluirlos con los cuatro quintos (4/5).
 Aceptar o rechazar las renuncias por simple mayoría;
- d) Establecer relaciones institucionales con los poderes y organismos nacionales, regionales, provinciales y municipales, así como con las asociaciones y organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que pueda contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en las actas preliminares;
- e) Adoptar Recomendaciones o emitir Declaraciones, las que se resolverán por simple mayoría de votos. Las primeras, servirán para dirigirse a cualquier institución nacional, provincial o municipal, recomendando, sugiriendo o peticionando la adopción de decisiones sobre temas a ellas vinculados, y las segundas, para expresar su parecer ante la opinión pública sobre cualquier cuestión de carácter público o privado.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO

Funciones del presidente

Artículo 8° Son funciones del presidente del Parlamento:

- a) Llamar a los parlamentarios al recinto y abrir las sesiones;
- b) Dirigir la discusión;
- c) Llamar a los parlamentarios a la cuestión y al orden;
- d) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados;
- f) Autenticar con su firma el Diario de Sesiones y cuando sea necesario, los demás actos del Parlamento;
- g) Representar al Parlamento en los actos o ceremonias oficiales en que fuera participado;
- h) Resolver los casos de empate, emitiendo su voto por la "afirmativa" o la "negativa" a la aprobación del asunto en cuestión;
- i) Recibir las comunicaciones dirigidas al Parlamento dándole cuenta, y remitir las notificaciones pertinentes a los parlamentarios, citando a las sesiones y reuniones respectivas;
- j) Hacer testar de las actas aquellas manifestaciones que no se correspondan con la seriedad de la labor parlamentaria, dando cuenta de ello al Cuerpo;
- k) En general, observar y hacer observar el Estatuto y el Reglamento Interno, ejerciendo las demás funciones que en él le asignen.

Funciones del vicepresidente

Artículo 9° El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento en las sesiones, a su solicitud, o cuando haya que intervenir en el debate. En tales casos, desempeñarán la Presidencia con todas sus atribuciones.

Funciones de los secretarios

Artículo 10° Los secretarios auxiliarán al presidente en todo lo concerniente al desarrollo de las sesiones, supervisando el levantamiento de las actas, la elaboración del Diario de Sesiones, y en general, en todo cuanto contribuya al mejor desempeño de la labor parlamentaria.

Trámite de los asuntos

Artículo 11 Cualquier asunto, proyecto o propuesta, podrá ingresar directamente para su consideración y trámite, pero sólo serán considerados por el Parlamento en sesión. Los asuntos presentados por escrito y en forma de proyecto, Recomendación o Declaración y cuyo tratamiento fuera acordado en actividades del Parlamento, salvo aquellos que fueran introducidos o rechazados por decisión del Cuerpo con el voto de la mayoría absoluta de los representantes presentes.

Orden de las sesiones ordinarias

Artículo 12 El orden de las sesiones ordinarias se establecerá de la siguiente forma:

- 1) Aprobación del Orden del Día y de los términos acordados por la Comisión del artículo 4°;
- 2) Homenajes;
- 3) Mociones de preferencia y de sobre tablas;
- 4) Proyectos de Declaraciones;
- 5) Proyectos de Recomendaciones;
- 6) Proyectos de Acuerdos.

Siguiendo ese orden, la Comisión del artículo 4°, distribuirá los plazos asignados a cada asunto, según las posibilidades de cada sesión. La Cámara, por mayoría absoluta de los miembros presentes, podrá introducir nuevos temas a tratar, y reducir o ampliar los plazos acordados para cada asunto, siempre que la ampliación no suponga la del término total de las sesiones previsto en la convocatoria.

Orden de las sesiones extraordinarias

Artículo 13 En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán los temas motivo de la convocatoria, que se abordarán en el orden con que estuvieren consignados en el temario. En tales ocasiones, el debate se iniciará directamente con la consideración del Orden del Día.

Reformas e interpretación del Estatuto o Reglamento Interno

Artículo 14 Ninguna disposición del Estatuto o Reglamento Interno, podrá ser alterada ni modificada por acuerdo sobre tablas, sino por medio de un proyecto que no podrá ser considerado en la misma sesión en que fuere presentado. En caso de duda sobre la interpretación del Estatuto o Reglamento Interno, será resuelto por el voto de las dos terceras (2/3) partes de los parlamentarios presentes.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES

Reconocimiento del Parlamento Patagónico

Artículo 15 Todos los legisladores de las jurisdicciones patagónicas son tenidos como parlamentarios durante el término de sus mandatos o hasta la presentación de sus renuncias. Los parlamentarios gestionarán de

las autoridades de cada jurisdicción el reconocimiento del presente Estatuto, sin perjuicio de lo cual serán tenidos como válidos por todos los parlamentarios signatarios.

Consejo Asesor

Artículo 16 El Parlamento conformará un Consejo Asesor Honorario Parlamentario con los legisladores de mandato cumplido que hayan integrado el Parlamento y con los integrantes de las actas jurisdiccionales preliminares.

Reglamento Interno

Artículo 17 En la primera sesión ordinaria el Parlamento deberá aprobar el régimen interno de funcionamiento.

Artículo 18 Comuníquese a todas las Legislaturas de la Patagonia integrantes de este Parlamento y demás provincias argentinas, al Congreso de la Nación, a los Poderes Ejecutivos provinciales, al Poder Ejecutivo nacional, a la opinión pública, y archívese.

REGLAMENTO INTERNO DEL PARLAMENTO PATAGONICO

CAPITULO I

DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO

Integración

Artículo 1º Las Comisiones de Asesoramiento del Parlamento son de número variable y atenderán las materias de su competencia que se establezcan en el Orden del Día de cada sesión ordinaria, pudiendo ser permanentes o especiales.

Estarán compuestas por la cantidad de parlamentarios que determine este Parlamento.

Este Parlamento podrá aumentar el número cuando la gravedad, importancia o complejidad del asunto lo demande.

De las Comisiones permanentes

Artículo 2° En concordancia con las existentes en las Legislaturas provinciales las Comisiones permanentes serán:

- a) Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- b) Asuntos Económicos. Desarrollo Regional.
- c) Recursos Naturales, Turismo y Medio Ambiente.
- d) Legislación Social, Deportes, Salud y Trabajo.
- e) Cultura, Educación, Comunicación Social, Ciencia y Tecnología.
- f) Integración Regional, Política Territorial, Mercosur.

Constitución de las Comisiones

Artículo 3° El presidente del Parlamento Patagónico conformará las Comisiones que determine el Cuerpo, con los miembros que sugiera cada Legislatura provincial. Su conformación deberá llevarse a cabo y notificarse fehacientemente, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha establecida para la sesión para la que deban dictaminar. Una vez constituídas las Comisiones y elegidas sus autoridades, se determinarán los días y horas de reunión.

Citaciones y periodicidad

Artículo 4º Determinados los días y horas de reunión, se notificará mediante partes de citación a los miembros integrantes de tal circunstancia. Esta formalidad se utilizará cada vez que se determinen reuniones fuera de los días y horas preestablecidos.

Las Comisiones permanentes deberán sesionar por lo menos una vez entre sesiones del Parlamento.

Representación de las Legislaturas - Autoridades

Artículo 5° Las Comisiones estarán integradas por un representante de cada Legislatura participante. Serán presididas por un parlamentario elegido por los integrantes de la Comisión respectiva a simple pluralidad de sufragios, quien tendrá doble voto en caso de empate. Además deberá elegirse de su seno un vicepresidente, que reemplazará al presidente en caso de ausencia, y un secretario que colaborará con el presidente efectuando las citaciones, proyectando y suscribiendo las actas de reunión.

Dichas autoridades durarán en sus cargos hasta la siguiente sesión ordinaria.

Convocatoria a reuniones

Artículo 6° En las citaciones a las reuniones de Comisión se consignarán los asuntos a tratar. A pedido de por lo menos la mayoría de los parlamentarios integrantes de una Comisión, se podrán incorporar al temario

otros asuntos, "ad-referéndum" del Parlamento.

De los asuntos

Artículo 7° Cuando un asunto sea de carácter mixto, corresponderá que sea girado a dos o más Comisiones, las cuales podrán tratarlo reunidas al efecto o abordar su estudio por separado, con aviso a la otra u otras, pero el anteproyecto deberá ser sometido al tratamiento en pleno de las Comisiones a que haya sido destinado.

Artículo 8° Cuando un asunto sea girado a una o más Comisiones, aquélla o aquéllas deberán despacharlo dentro del plazo que el Parlamento disponga.

Si el Despacho no se produjere dentro de los términos previstos, será archivado por decisión del Parlamento.

De las reuniones de Comisión

Artículo 9° Los parlamentarios que no sean miembros de una Comisión, como asimismo los legisladores mandato cumplido que hayan sido miembros de este Parlamento, o que hayan participado en gestación del mismo, pueden asistir a las reuniones y tomar parte de las deliberaciones, pero no de la votación.

Los autores de los proyectos y los legisladores mandato cumplido deberán ser especialmente invitados.

Artículo 10° Una vez contituídas, las Comisiones sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio, dentro del plazo establecido para expedirse.

Desarrollo de las reuniones

Artículo 11 Las reuniones se iniciarán estableciendo la existencia de quórum, luego de lo cual se informará a los presentes sobre los asuntos entrados, quienes determinarán el orden de tratamiento. La Comisión debe disponer el inicio del estudio de los temas solicitando los antecedentes del caso y elaborar su dictamen. El acta que se labre deberá contener lugar y fecha de la reunión, nómina de los parlamentarios presentes, detalle de la discusión y llevar como mínimo la firma del presidente y del secretario, pudiendo también suscribirla todo parlamentario interviniente en la reunión que desee hacerlo.

Actas y resumen para la prensa

Artículo 12 En todos los casos se labrará acta de los temas tratados en las reuniones de Comisión, y a pedido de cualquier integrante se deberá dejar constancia de las razones en que funda su voto sobre el asunto considerado. De estas actas se hará un resumen que será puesto en la Secretaría del Parlamento a disposición de la prensa para su publicación, dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizada la reunión.

Versión taquigráfica

Artículo 13 Cuando la importancia del asunto lo requiera, el presidente de cualquier Comisión podrá requerir la asistencia de taquígrafos a la reunión.

Designación del redactor del informe y del informante

Artículo 14 Cada Comisión, después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, en una misma reunión en que se suscriba designará al secretario para redactar el informe y los fundamentos del Despacho acordado, y a un miembro informante para sostenerlo ante el Parlamento.

Dictamen de la minoría

Artículo 15 Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontraren divididas, la minoría tendrá derecho a presentar su dictamen al Parlamento acompañado del informe escrito, y sostenerlo en la discusión. Cuando se trataren de discrepancias o disidencias parciales, podrán hacerse las propuestas pertinentes en el curso del debate, de viva voz.

Documentación de las Comisiones

Artículo 16 Las Comisiones deberán llevar como obligatorio el registro de los asuntos entrados y de los dictámenes emitidos.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES DEL PARLAMENTO

De las sesiones

Artículo 17 El presidente del Parlamento Patagónico comunicará a las Legislaturas provinciales el lugar, fecha y hora previstos para una sesión ordinaria o extraordinaria, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles en el primer caso y de diez (10) días hábiles en el segundo.

Quórum

Artículo 18 Para funcionar, las Comisiones necesitarán de la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones que adopten requerirán mayoría de los miembros presentes.

Si transcurrida una hora desde la establecida en la convocatoria no se hubiere alcanzado quórum, el Parlamento sesionará con un tercio (1/3), al menos, de sus miembros. A los efectos de este artículo, entiéndese por mayoría más de la mitad. Respecto de las Comisiones se adoptará igual criterio.

Diario de Sesiones

Artículo 19 De las sesiones del Parlamento se llevará un Diario, que podrá ser la versión taquigráfica de las deliberaciones si así lo decidiera el Cuerpo. En este caso, actuará el plantel de taquígrafos de la Legislatura en cuya jurisdicción se desarrolle la sesión. Los oradores están autorizados a verificar la fidelidad de sus palabras registradas en la versión taquigráfica y a efectuar las correcciones de forma que crean pertinentes, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el ejemplar correspondiente.

De la Comisión de Labor Parlamentaria

Artículo 20 Con una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles a cada sesión, las Legislaturas provinciales designarán un representante para conformar una Comisión de Labor Parlamentaria, a cuyo cargo estará la confección del respectivo Orden del Día.

Apertura de la sesión

Artículo 21 Una vez reunido en el recinto el número suficiente de parlamentarios para formar quórum o bien cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 6° del Estatuto, el presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los presentes.

Asuntos entrados

Artículo 22 A continuación el presidente dará cuenta al Parlamento-por medio de Secretaría- de los asuntos entrados.

Orden del Día

Artículo 23 Seguidamente se someterá a consideración del Cuerpo el Orden del Día para su aprobación.

Homenajes

Artículo 24 Terminada la votación del Orden del Día, se dispondrá de treinta (30) minutos para rendir los homenajes que propongan los parlamentarios.

Orden para la discusión de los asuntos

Artículo 25 Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren aprobados, salvo resolución en contrario del Parlamento, previa moción de preferencia o de sobre tablas al efecto, para lo cual se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los presentes.

Cuarto Intermedio

Artículo 26 En cualquier momento y a pedido del presidente o alguno de los parlamentarios, se podrá decidir un cuarto intermedio con límite de tiempo.

Forma de dirigir la palabra

Artículo 27 El orador, al hacer uso de la palabra, se dirigirá siempre al presidente o a los parlamentarios en general, y deberá evitar en lo posible el designar a éstos por sus nombres.

Prohibición de alusiones o imputaciones

Artículo 28 Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia el Parlamento y sus miembros.

Prohibición de interrumpir o dialogar

Artículo 29 Ningún parlamentario podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y con la autorización del presidente o consentimiento del orador. Asimismo son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

Faltas al orden

Artículo 30 El incumplimiento de las normas precedentes autoriza al presidente a reclamar la rectificación de los dichos impertinentes y a suspender al infractor en el uso de la palabra, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones, las que sólo podrán tratarse y decidirse con el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) del Parlamento.

De la votación

Artículo 31 La votación de los asuntos podrá ser nominal, mecánica o por signos y se reducirá a la afirmativa o negativa.

Ningún parlamentario podrá abstenerse de votar sin la autorización del Cuerpo, ni protestar contra una resolución de éste, pero tendrá derecho a dejar constancia de su voto en el Diario de Sesiones.

De la documentación del Parlamento

Artículo 32 El Parlamento Patagónico llevará además del Diario de Sesiones, un libro con sus resoluciones y un fichero temático que concentrará todos los asuntos tratados, teniendo como índice el tema del proyecto y como dato el extracto del asunto y su autor.

De los legisladores con mandato cumplido

Artículo 33 Aquellos legisladores mandato cumplido que hayan participado en la constitución del Parlamento Patagónico, serán invitados especialmente a las reuniones de este Parlamento y en las Comisiones tendrán la misma participación que los restantes miembros, sin derecho a voto.